

Acta de Sesión DL-1082/2019

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las ocho horas del día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas
Directores Propietarios: Ana Daysi Villalobos
Salvador Alejandro Menéndez
Antonio Juan Javier Martínez

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. PRESIDENCIA
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1082/19.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1081/19 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.



III. PRESIDENCIA

- a. La Presidenta del FISDL solicitó al Consejo de Administración, autorizar Misión Oficial para que dentro del período del 30 de mayo al 28 de agosto de 2019 Ricardo Brito Álvarez DUI 02799167-0 (Coordinador para la Actualización del RUP), Juan Rivera Cuellar DUI 00085873-8 (Supervisor para la Actualización del RUP) y Rafael Antonio Escobar Godínez DUI 01973081-6 (Supervisor para la Actualización del RUP), realicen actividades vinculadas a la coordinación y supervisión del levantamiento de la información del RUP de las potenciales familias participantes de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en los Sectores Delimitados entre Honduras y El Salvador, que fueron definidos en la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia y la Convención sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos, mediante Decreto Ejecutivo N° 48, del 14 de junio de 2000; lo anterior con el objetivo de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas. En esta misión se contará con el acompañamiento de personal técnico de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, y de las autoridades municipales de Perquín, Arambala y San Fernando, todas del departamento de Morazán.

Autorizar el uso de vehículos institucionales para el traslado a los sectores delimitados entre Honduras y El Salvador.

Los costos de alimentación serán cubiertos por cada supervisor. Las municipalidades involucradas apoyarán coordinando aspectos logísticos para el alojamiento, por lo que el FISDL no incurrirá en ningún gasto en alimentación y alojamiento

En ese sentido, se solicita aprobación de Misión Oficial para que ambos supervisores y el coordinador, puedan ingresar a los Sectores Delimitados, en las condiciones particulares de este caso especial.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

- a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación de las bases fija y variable de LIBRE GESTIÓN para Realizador de Obras de Infraestructura, específicamente:

De la Base Fija:

1. En las cláusulas IGO 2, IGO 4, IGO 5, IGO 8, IGO 10, IGO 21, IGO 26, IGO 27
2. En la cláusula CGC 6 Garantías y seguros
3. La Tabla de Evaluación de la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación
4. En las Cláusulas del Contrato: SÉPTIMA: FORMA DE PAGO y DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS
5. Se adiciona la Cláusula IGO 31 Observatorio de Compras Públicas y
6. Se adicionan los anexos 8 Modelo de Carta Compromiso de Constitución de la Participación Conjunta de Oferentes y Anexo 9 Modelo Escritura Pública de Participación Conjunta de Oferentes, para que contenga las cláusulas como lo establece el Ministerio de Hacienda

De la Base Variable:

1. Se adiciona el FORMULARIO 9-A Participación Conjunta de Oferentes Experiencia del Oferente en Construcción de Obras Similares

La vigencia de lo anterior es a partir de su aprobación.

Se solicita modificar las bases fija y variable de LIBRE GESTIÓN para adquisición de obras de infraestructura en lo siguiente:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

4 de 111
SESIÓN DL-1082/19

BASE ACTUAL	BASE MODIFICADA
<p>BASE FIJA</p> <p>IGO 2 Oferentes con capacidad para contratar</p> <p>Podrán contratar con la institución, las personas naturales capaces conforme al derecho común y las personas jurídicas legalmente constituidas, sean nacionales o extranjeras, siempre que estén categorizados en el tipo de obras y con la especialidad, categoría y nivel de desempeño establecidos en las IEO y con su documentación actualizada en el Banco de Contratistas del FISDL.</p> <p>Las personas naturales o jurídicas que no estén categorizadas de acuerdo a lo establecido en las IEO podrán participar presentando adicionalmente en el Banco de Contratistas del FISDL los documentos establecidos en la "Solicitud de Categorización al Banco de Contratistas del FISDL" y cumpliendo con los requisitos establecidos en el "Manual del Banco de Contratistas del FISDL" para la categorización en la especialidad, categoría y nivel de desempeño establecido en las IEO, para ello deberán presentar al contratante la constancia de categorización definitiva hasta 3 días hábiles posteriores a la recepción de ofertas.</p> <p>Asimismo se podrá contratar con aquellas firmas extranjeras elegibles de acuerdo a la fuente de financiamiento especificada en las IEO, que cuenten con todos los permisos necesarios para operar en El Salvador incluyendo las inscripciones o registros en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Instituciones de Previsión Social, en las dependencias del Ministerio de Hacienda y otras Instituciones del Gobierno Central y Municipales del caso, en el plazo que establece la LACAP.</p> <p>También podrán ofertar y contratar con la Institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas</p>	<p>BASE FIJA</p> <p>IGO 2 Oferentes con capacidad para contratar</p> <p>Podrán contratar con la institución, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, que oferten o contraten con la Administración Pública, dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación, capaces conforme al derecho común siempre que estén categorizados en el tipo de obras y con la especialidad, categoría y nivel de desempeño establecidos en las IEO y con su documentación actualizada en el Banco de Contratistas del FISDL.</p> <p>Las personas naturales o jurídicas que no estén categorizadas de acuerdo a lo establecido en las IEO podrán participar presentando anticipadamente en el Banco de Contratistas del FISDL los documentos establecidos en la "Solicitud de Categorización al Banco de Contratistas del FISDL" y cumpliendo con los requisitos establecidos en el "Manual del Banco de Contratistas del FISDL" para la categorización en la especialidad, categoría y nivel de desempeño establecido en las IEO, para ello deberán presentar al Contratante la constancia de categorización definitiva a más tardar hasta 3 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de ofertas. Es responsabilidad del Oferente realizar el trámite de inscripción y calificación en el Banco de Contratistas del FISDL con la debida anticipación, para obtenerla a más tardar en el plazo antes indicado.</p> <p>En caso de Participación Conjunta de Oferentes, todos los miembros que la conforman deben estar inscritos, en el Banco de Contratistas del FISDL, y al menos uno de los miembros que la conforman debe estar inscrito y calificado como Realizador, en la especialidad, categoría, y nivel de desempeño requerido en las bases de esta Libre Gestión, el nivel de desempeño a considerar en la evaluación técnica, será el del miembro que cumpla con la especialidad y la categoría requerida para el proyecto objeto de esta Libre Gestión en el caso de que dos o más miembros que la conforman cumplan con la especialidad, categoría y nivel de desempeño, se evaluará el del miembro que tenga el mayor nivel de desempeño.</p> <p>El Contratante solicita la inscripción en el Banco de Contratistas del FISDL, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 LACAP, literal L) y Art. 12 RELACAP literal a).</p> <p>Asimismo se podrá contratar con aquellas firmas extranjeras elegibles de acuerdo a la LACAP y/o normativa del organismo financiador especificada en las IEO, que cuenten con todos los permisos necesarios para operar en El Salvador incluyendo las inscripciones o registros en el</p>



las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenado con anterioridad, mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos ilícitos;
- b) Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado;
- c) Haberse extinguido por parte de la institución contratante el contrato celebrado con alguna de las instituciones, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción;
- d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social;
- e) Haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a la LACAP;
- f) En el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento;
- g) Haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio.

Los contratos celebrados en contravención a lo dispuesto en este artículo producen nulidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y penal en que se incurra.

Las situaciones a que se refieren los literales a), b) y e) serán declaradas en sede judicial.

Cuando las instituciones de la administración pública tengan conocimiento de las situaciones anteriores, deberán informarlas a la UNAC, para los efectos legales consiguientes, a través del funcionario competente.

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Instituciones de Previsión Social, en las dependencias del Ministerio de Hacienda y otras Instituciones del Gobierno Central y Municipales del caso, en el plazo que establece la LACAP.

También podrán ofertar y contratar con la Institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenado con anterioridad, mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos ilícitos;
- b) Haberse extinguido por parte de la institución Contratante el contrato celebrado con alguna de las instituciones, por causa imputable al Contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción;
- c) Haberse extinguido por parte de la institución Contratante el contrato celebrado con alguna de las instituciones, por causa imputable al Contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción;
- d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social;
- e) Haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a la LACAP;
- f) En el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento;
- g) Haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio.
- h) Si el Oferente no está categorizado en el Banco de Contratistas del FISDL de acuerdo a lo establecido en las IEO y no presenta la Constancia de categorización definitiva a más tardar, 3 días hábiles posteriores a la recepción de ofertas, o si este se encuentra inhabilitado.
- i) Que el Oferente no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato, conforme a lo establecido en el Art. 159 LACAP, en caso de Participación Conjunta de Oferentes esto aplica de manera individual a cada miembro que la conforma.

Los contratos celebrados en contravención a lo dispuesto



	<p>en este artículo producen nulidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y penal en que se incurra.</p> <p>Las situaciones a que se refieren los literales a), b) y e) serán declaradas en sede judicial.</p> <p>Cuando las instituciones de la administración pública tengan conocimiento de las situaciones anteriores, deberán informarlas a la UNAC, para los efectos legales consiguientes, a través del funcionario competente.</p>
<p>IGO 4 Costo de preparación y presentación de oferta</p> <p>Será responsabilidad de los oferentes sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. La Institución no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea su resultado.</p>	<p>IGO 4 Costo de preparación y presentación de oferta</p> <p>Las bases de la presente Libre Gestión, podrán ser descargadas gratuitamente del sitio web electrónico de Compras Públicas: www.comprasal.gob.sv o retiradas gratuitamente en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicada en Bulevar Orden de Malta, edificio N° 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.</p> <p>Será responsabilidad de los Oferentes sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. La Institución no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea su resultado.</p> <p>Será responsabilidad de los Oferentes sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. La Institución no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea su resultado</p>
<p>IGO 5 Visita al lugar de la obra</p> <p>Se realizará una visita de inspección al lugar de la obra y sus alrededores, de carácter obligatorio y en conjunto, para obtener la información que pueda ser necesaria para preparar sus ofertas, por lo tanto no podrán alegar desconocimiento de las características de dicho lugar y será de su responsabilidad cualquier consecuencia económica que de ello pueda derivarse. El oferente deberá acreditar por escrito al personal técnico idóneo que participará en la visita, detallando el cargo de dicho personal en la organización de la empresa. Durante la visita se deberán estudiar las condiciones de los caminos de acceso al lugar, a fin de tomar en cuenta en la preparación de su oferta, las condiciones de accesibilidad y de posibles costos de mantenimiento que se requieran por el deterioro que pueda ocasionar el transporte de materiales y manejo de equipos por dichos caminos. Un representante del contratante participará en la visita, quien levantará acta y será firmada por todos los participantes, en el sitio de la obra, al inicio de la visita y al final de la misma. La visita debe realizarse en conjunto, completa y en el horario establecido, por lo antes descrito se considerará solamente a los participantes que estén presentes para firmar al inicio y al final de la visita.</p>	<p>IGO 5 Visita al lugar de la obra</p> <p>Se realizará una visita de inspección al lugar de la obra y sus alrededores, de carácter obligatorio, completa (desde el inicio en el sitio del proyecto hasta el final) y en conjunto, para obtener la información que pueda ser necesaria para preparar sus ofertas, por lo tanto no podrán alegar desconocimiento de las características de dicho lugar. El Oferente deberá acreditar por escrito al personal que considere para participar en la visita, detallando el cargo de dicho personal en la organización de la empresa. Durante la visita se deberán estudiar las condiciones de los caminos de acceso al lugar, a fin de tomar en cuenta en la preparación de su oferta, las condiciones de accesibilidad y de posibles costos de mantenimiento que se requieran por el deterioro que pueda ocasionar el transporte de materiales y manejo de equipos por dichos caminos. Un representante del Contratante participará en la visita, quien levantará acta y será firmada por todos los participantes, en el sitio de la obra, al inicio de la visita y al final de la misma. La visita debe realizarse en conjunto, es decir desde la hora de inicio en el sitio del proyecto hasta la finalización por lo antes descrito se considerará solamente a los participantes.</p>



<p>Se establece que la visita en conjunto, inicia en el sitio del proyecto con la firma de todos los presentes. Asimismo se aclara que al final de la visita podrán firmar el cierre del acta las personas que firmaron al inicio y realizaron el recorrido completo de la misma y se reportará en el acta las personas que la iniciaron y no la finalizaron.</p> <p>El costo de estas visitas será de exclusiva cuenta de los oferentes. El contratante gestionará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar estas inspecciones. La institución contratante programará esta visita de acuerdo a lo establecido en las IEO.</p> <p>El no cumplimiento de este requisito será causal de descalificación de la oferta, de acuerdo a la IGO21.5 literal "q".</p>	<p>que estén presentes para firmar al inicio y al final de la visita en el sitio del proyecto.</p> <p>El técnico idóneo acreditado, no podrá representar a más de un interesado en la visita de campo, es decir se requiere una persona por cada interesado.</p> <p>Se establece que la visita en conjunto, inicia en el sitio del proyecto con la firma de todos los presentes. Asimismo se aclara que al final de la visita podrán firmar el cierre del acta las personas que firmaron al inicio y realizaron el recorrido completo (desde el inicio en el sitio del proyecto hasta el final) de la misma y se reportará en el acta las personas que la iniciaron y no la finalizaron y viceversa. En el caso de Participación Conjunta de Oferentes, al menos uno de los miembros que la conforman debe realizar la visita al sitio del proyecto.</p> <p>El costo de estas visitas será de exclusiva cuenta de los Oferentes. El Contratante gestionará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar estas inspecciones. La institución Contratante programará esta visita de acuerdo a lo establecido en las IEO.</p> <p>El no cumplimiento de la visita al lugar de la obra y sus alrededores, de carácter obligatorio, completa (desde el inicio en el sitio del proyecto hasta el final) y en conjunto será causal de descalificación de la oferta, de acuerdo a la IGO 21.5 literal "q"</p>
<p>IGO 8 Modificación de los documentos del proceso</p> <p>8.1 El contratante podrá modificar por medio de adendas los documentos del proceso, hasta (3) tres días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Dicho plazo podrá modificarse por el contratante en casos de fuerza mayor o por razones de interés público. Asimismo, podrá suspender el proceso, sin responsabilidad para el contratante, en cualquier momento antes de la Recepción y presentación de las mismas, por medio de adendas o dejarlo sin efecto, mediante resolución razonada de dicha decisión, la cual deberá ser notificada oportunamente a los oferentes.</p> <p>8.2 Las adendas serán notificadas por comunicación escrita a todos los oferentes que hayan adquirido los documentos del proceso y serán obligatorias para ellos dichas adendas serán publicadas en el sitio web de Comprasal, en la fecha que se emitan.</p>	<p>IGO 8 Modificación de los documentos del proceso</p> <p>8.1 El Contratante podrá modificar por medio de adendas los documentos del proceso, hasta (3) tres días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Dicho plazo podrá modificarse por el Contratante en casos de fuerza mayor o por razones de interés público. Asimismo, podrá suspender el proceso, sin responsabilidad para el Contratante, en cualquier momento antes de la Recepción y presentación de las mismas, por medio de adendas o dejarlo sin efecto, mediante resolución razonada de dicha decisión, la cual deberá ser notificada oportunamente a los Oferentes.</p> <p>8.2 Con el objeto de hacer del conocimiento de los participantes, las aclaraciones o adendas que resulten de este proceso, los interesados en participar que no hayan sido invitados directamente por el FISDL y que hayan descargado las bases respectivas de la página Web de COMPRASAL, deberán revisar a más tardar TRES (3) DÍAS HÁBILES antes de la fecha establecida para la presentación de ofertas, la página Web de COMPRASAL, con el objeto de darse por enterados de las aclaraciones, adendas y/o.</p>



<p>8.3 Cuando las adendas modifiquen el alcance u objeto de la Libre Gestión, el oferente podrá solicitar una ampliación al plazo y el contratante previo análisis podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas, a fin de dar a los oferentes un plazo razonable para que se puedan tomar en cuenta, en la preparación de sus ofertas.</p>	<p>enmiendas, emitidas por el FISDL, las cuales son obligatorias para incluirlas en la preparación de la oferta.</p> <p>Los interesados deberán acusar de recibido, firmado y sellado inmediatamente toda comunicación de aclaraciones/adendas, que sea publicada en el sitio web de Comprasal, enviando al correo electrónico establecido en la invitación.</p> <p>Por lo anterior la justificante del desconocimiento de las aclaraciones y/o adendas o la no remisión del acuse de recibido de éstas, por cualquier medio, no serán causa justificable para que dichas aclaraciones y/o adendas no sean incorporadas y tomadas en cuenta en la elaboración de la oferta a presentar</p> <p>8.3 Cuando las adendas modifiquen el alcance u objeto de la Libre Gestión, el Oferente podrá solicitar una ampliación al plazo y el Contratante previo análisis podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas, a fin de dar a los Oferentes un plazo razonable para que se puedan tomar en cuenta, en la preparación de sus ofertas.</p>
<p>IGO 10 Documentos que componen la oferta</p> <p>La oferta deberá ser presentada en dos sobres separados, conteniendo los documentos de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p><u>SOBRE N° 1: Todas las hojas contenidas en el Sobre N° 1, deben presentarse selladas por el Oferente y foliadas al frente en orden correlativo, en números arábigos iniciando con 1.</u></p>	<p>IGO 10 Documentos que componen la oferta</p> <p>La oferta deberá ser presentada en dos sobres separados, conteniendo los documentos del Oferente, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p><u>SOBRE N° 1: Todas las hojas contenidas en el Sobre N° 1, deben presentarse selladas por el Oferente y foliadas al frente en orden correlativo, en números arábigos iniciando con 1.</u> En el caso de Participación Conjunta de Oferentes, serán selladas con el sello de la Participación Conjunta de Oferentes o de todos miembros que la conforman.</p> <p>En el caso que el Oferente incluya separadores en su oferta estos deberán ser foliados y sellados por el Oferente.</p> <p>El Contratante ha establecido este requisito con la finalidad, de que el Oferente y el Contratante, tengan pleno conocimiento, control y detalle del número total de hojas presentadas en la oferta original y que se minimice el riesgo de la omisión, sustracción o extravío de un documento, de la oferta original, que afecte o incida en el proceso de evaluación de ofertas.</p> <p>En caso de una participación Conjunta de Oferentes, todos los documentos solicitados en estas bases, en los que se requiera el nombre del Oferente, debe indicarse tal como se establece en la Carta de Compromiso de Constitución de la Participación Conjunta de Oferentes, denominándose</p>



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

9 de 111
SESIÓN DL-1082/19

<ol style="list-style-type: none">1. Información General acerca del oferente, de acuerdo al Formulario 1 o 1A o 1B, según sea persona natural, jurídica o Asocio.2. Acta Notarial de Aceptación Plena y Compromiso de Oferta de acuerdo al Formulario 2.3. Solvencia en original o emitida del sitio web oficial de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de presentación de ofertas.4. Solvencia Municipal en original del municipio en donde se encuentre domiciliado el oferente, vigente a la fecha de presentación de ofertas, para las personas jurídicas, de acuerdo al domicilio establecido en su Escritura de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social y para personas naturales de acuerdo al domicilio establecido en su DUI.5. Solvencia en original o emitida del sitio web oficial de Cotizaciones Obrero Patronales I.S.S.S., vigente a la fecha de presentación de ofertas.6. Solvencias en original o emitida del sitio web oficial de las cotizaciones como patrono, o constancias de no estar inscrito como patrono, correspondientes a todas las Instituciones de Seguridad Previsional, (CONFIA, CRECER, IPSFA y UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS), vigentes a la fecha de presentación de ofertas, de las cuales al menos una debe ser solvencia. El Oferente debe estar inscrito y solvente en al menos una Institución de Seguridad Previsional y en las que no esté inscrito debe presentar constancia7. Fotocopia certificada de la declaración vigente de pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios (IVA).8. Aquellas personas naturales o jurídicas que no pertenezcan a la categoría y nivel de desempeño establecidos como requisito de participación o que no pertenezcan al Banco de Contratistas del FISDL, deberán presentar constancia original vigente de categorización o de trámite de solicitud de categorización al Banco de Contratistas del FISDL, en caso de no presentar la constancia de Categorización junto con su oferta, será responsabilidad del oferente obtenerla y presentar esta Constancia de Categorización en las oficinas de la Institución a más tardar 3 días hábiles posteriores a la	<p>UDP Participación Conjunta de Oferentes [NOMBRE], considerando que se deberá formalizar, si resultaren adjudicados, presentando la Escritura Pública de Constitución de Participación Conjunta de Oferentes, cumpliendo con todos los requisitos y formalidades establecidos en el Art. 4 RELACAP y Art. 41 de Código Tributario, leyes aplicables y lineamientos del ente rector Ministerio de Hacienda, previo a la firma del contrato u Orden de compra.</p> <p>En los documentos que se requiera firma, deberán ser firmados por el Representante indicado en la carta de compromiso.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Información General acerca del Oferente, de acuerdo al Formulario 1 o 1A o 1B, según sea persona natural, jurídica o Participación Conjunta de Oferentes.2. Acta Notarial de Aceptación Plena y Compromiso de Oferta de acuerdo al Formulario 2 En el caso Participación Conjunta de Oferentes, deberá ser otorgada a nombre de ésta y firmada por el Representante nombrado en la Carta de Compromiso de Constitución de la Participación Conjunta de Oferentes3. Solvencia en original o emitida del sitio web oficial de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de presentación de ofertas.4. Solvencia Municipal en original del municipio en donde se encuentre domiciliado el Oferente, vigente a la fecha de presentación de ofertas, para las personas jurídicas, de acuerdo al domicilio establecido en su Escritura de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social y para personas naturales de acuerdo al domicilio establecido en su DUI.5. Solvencia en original o emitida del sitio web oficial de Cotizaciones Obrero Patronales I.S.S.S., vigente a la fecha de presentación de ofertas.6. Solvencias en original o emitida del sitio web oficial de las cotizaciones como patrono, o constancias de no estar inscrito como patrono, correspondientes a todas las Instituciones de Seguridad Previsional, (CONFIA, CRECER, IPSFA y UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS), vigentes a la fecha de presentación de ofertas, de las cuales al menos una debe ser solvencia. El Oferente debe estar inscrito y solvente en al menos una Institución de Seguridad Previsional y en las que no esté inscrito debe presentar constancia7. Fotocopia certificada de la declaración vigente de pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios (IVA). <p>Para el caso de la Participación Conjunta de Oferentes, es obligación presentar de manera individual, es decir por cada miembro que la conforma, la documentación requerida, en los numerales del 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de esta IGO.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>presentación de ofertas.</p> <p>9. Asignación de Personal: El oferente deberá mostrar, de acuerdo al Formulario 3, el Cuadro de Asignación de Personal Profesional para la etapa de construcción en cada una de las especialidades necesarias, y de acuerdo al alcance del trabajo solicitado en estos Documentos y la metodología propuesta, anexando:</p> <p>a) Hojas de vida de todos los profesionales propuestos, (de acuerdo al personal requerido en las bases variables) adjuntando copia certificada por notario del título que lo acredite como profesional graduado y copia certificada del carnet vigente extendido por el Registro Nacional de Arquitectos e Ingenieros del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano VMVDU (de acuerdo al personal detallado en las bases variables), en las cuales debe identificarse con precisión, la formación académica y los años de experiencia que poseen para el cargo a desempeñar (Máximo dos páginas para c/u), de acuerdo al Formulario 4 Debe listar experiencia de acuerdo al cargo que ha sido propuesto, en proyectos de Realizador (construcción de la obra / ejecución de la obra) de igual especialidad, similar naturaleza, complejidad, monto y anexar comprobantes que demuestren su participación en los proyectos detallados, original o copia certificada por notario de constancias u otra documentación que evidencie y detalle: *nombre, cargo, nombre de proyecto, monto (construcción) y período de ejecución (fecha de inicio y finalización). Cuando el nombre del cargo desempeñado por el profesional propuesto difiera del requerido en las bases, es obligación del Oferente, evidenciar que las funciones desempeñadas en dicho cargo, equivalen o corresponden a las del cargo requerido en las bases.</p> <p>Los proyectos contratados con el FISDL siempre deben presentar la información y documentación completa y de conformidad a lo requerido en las bases de Libre Gestión.</p>	<p>8. Constancia de Categorización del Banco de Contratista del FISDL, para aquellas personas naturales o jurídicas que no pertenezcan a la categoría y nivel de desempeño establecidos como requisito de participación o que no pertenezcan al Banco de Contratistas del FISDL, deberán presentar constancia original vigente de categorización o de trámite de solicitud de categorización al Banco de Contratistas del FISDL, en caso de no presentar la constancia de Categorización junto con su oferta, será responsabilidad del Oferente obtenerla y presentar esta Constancia de Categorización en las oficinas de la Institución a más tardar 3 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de ofertas. Es responsabilidad del Oferente realizar el trámite de inscripción y calificación en el Banco de Contratistas del FISDL con la debida anticipación, para obtenerla en el plazo antes indicado.</p> <p>En caso de Participación Conjunta de Oferentes, al menos uno de los miembros que la conforman debe estar inscrito y calificado, en el Banco de Contratistas de FISDL, como Realizador, en la especialidad, categoría, y nivel de desempeño requerido en las bases de la Libre Gestión. Los demás miembros deberán estar inscritos en el Banco de Contratistas del FISDL.</p> <p>Para procesos de adquisición de las Municipalidades con fondos descentralizados, el Oferente está obligado a presentar la constancia original vigente de calificación extendida por el Banco de Contratistas del FISDL.</p> <p>9. Asignación de Personal: El Oferente deberá presentar, de acuerdo al Formulario 3, el Cuadro de Asignación de Personal Profesional para la etapa de construcción en cada una de las especialidades necesarias, y de acuerdo al alcance del trabajo solicitado en estos Documentos y la metodología propuesta, anexando:</p> <p>a) Hojas de vida de todos los profesionales propuestos, (de acuerdo al personal requerido en las bases variables) adjuntando copia certificada por notario del título que lo acredite como profesional graduado y copia certificada del carnet vigente extendido por el Registro Nacional de Arquitectos e Ingenieros del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano VMVDU (de acuerdo al personal detallado en las bases variables), en las cuales debe identificarse con precisión, la formación académica y los años de experiencia que poseen para el cargo a desempeñar (Máximo dos páginas para c/u), de acuerdo al Formulario 4. Debe listar experiencia de acuerdo al cargo que ha sido propuesto, en proyectos finalizados de Realizador (construcción de la obra / ejecución de la obra) de igual especialidad, similar naturaleza, complejidad y monto de la categoría a evaluar a los profesionales. y</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



La presentación de esta información es de carácter obligatorio y no se considerará subsanable. No se aceptarán constancias emitidas por el mismo oferente para su personal propuesto, ni emitidas por la empresa donde el profesional propuesto es representante legal, en estos casos debe presentar constancias emitidas por el contratante/propietario del proyecto. En la evaluación del personal se tomará únicamente en cuenta aquellos proyectos que presenten la información completa, requerida en el Formulario 4 y con sus respectivas constancias que evidencien todos los datos solicitados*.

La Especialidad, Monto mínimo y experiencia de los proyectos a evaluar será la especificada en las IEO Para el caso del Gerente de Control de calidad se deberá presentar Evidencia documentada (Certificación/constancia de participación) que el profesional propuesto al cargo ha recibido capacitación del Plan de Control de Calidad (Cuando aplique)

b) Cartas de Compromiso de exclusividad, de acuerdo al Formulario 5, en donde se indique que el personal profesional acepta laborar por el tiempo requerido en el Proyecto objeto de esta Libre Gestión. Esto último aplica tanto para el personal permanente como para el que se propone contratar de manera especial para este Proyecto.

10. Proyectos adjudicados (centralizados), contratados y/o en ejecución (centralizados y descentralizados), Formulario 6.

11. Declaración Jurada debidamente autenticada por notario, indicando que el oferente no tiene incumplimientos contractuales ni litigios pendientes en su contra, de acuerdo al Formulario 7.

12. Experiencia del oferente Formulario 9 (persona jurídica o natural) en proyectos de igual especialidad, similar naturaleza, complejidad y monto al especificado en este proceso, en los últimos quince años. Anexar copia certificada por notario de contrato o adenda de éste y de acta de recepción definitiva de las obras, a falta de uno de los dos documentos anteriores, otro documento que respalde la ejecución (construcción) de

anexar constancias originales o copia certificada por notario que demuestren su participación en los proyectos detallados en dicho formulario, en las cuales se debe evidenciar y detallar: *nombre del profesional, cargo, nombre de proyecto, monto (construcción) y período de ejecución de la obra (fecha de inicio y finalización). El Oferente debe establecer cuando el proyecto desarrollado corresponda a otra especialidad o sub-especialidad a la especificada en las bases, el componente de la especialidad o sub-especialidad solicitada, siempre y cuando corresponda a la especialidad o sub-especialidad a evaluar. Se debe establecer el nombre del proyecto y especificar en la columna "descripción de la obra ejecutada", la obra desarrollada que corresponda a la especialidad o sub-especialidad a evaluar. Asimismo, debe establecer tanto el monto del proyecto como el monto del componente de la especialidad o sub-especialidad a evaluar y evidenciar con su respectiva documentación ambos montos. Si dicha información no es proporcionada, no se tomará en cuenta en la evaluación de ofertas, ya que este tipo de información no es considerada subsanable por afectar las evaluaciones del resto de los Oferentes, conforme a lo establecido en las cláusulas IGO 14 e IGO 23.3. No se requiere hoja de vida para las posiciones de maestro de obra y otro personal no profesional de campo. Cuando el nombre del cargo desempeñado por el profesional propuesto difiera del requerido en las bases, es obligación del Oferente, evidenciar que las funciones desempeñadas en dicho cargo, equivalen o corresponden a las del cargo requerido en las bases.

Los proyectos contratados con el FISDL siempre deben presentar la información y documentación completa y de conformidad a lo requerido en las bases de Libre Gestión.

La presentación de la información que compruebe la experiencia del personal propuesto, es de carácter obligatorio y no se considerará subsanable conforme a lo establecido en las cláusulas IGO 14 y 21. No se aceptarán constancias emitidas por el mismo Oferente para su personal propuesto, ni emitidas por la empresa donde el profesional propuesto es Representante Legal, en estos casos debe presentar constancias emitidas por el Contratante/propietario del proyecto. En la evaluación del personal se tomará únicamente en cuenta aquellos proyectos que presenten la información completa, requerida en el Formulario 4 y con sus respectivas constancias que evidencien todos los datos solicitados*.

La Especialidad, Monto mínimo y experiencia de los proyectos a evaluar será la especificada en las IEO. Para el caso del Gerente de Control de calidad se deberá presentar Evidencia documentada (Certificación/constancia de participación) que el profesional propuesto al cargo ha recibido capacitación del Plan de Control de Calidad (Cuando aplique).



las obras como contratista principal, emitido por el propietario del proyecto y que evidencie y detalle: *nombre del Contratista, nombre del proyecto, monto (construcción) y periodo de ejecución (fecha de inicio y finalización). Para ser considerado en la evaluación, siempre se debe presentar dos documentos que acrediten el proyecto. Se tomará únicamente en cuenta, aquellos proyectos que presenten la información completa, requerida en el Formulario 9 y con su respectiva documentación de respaldo de conformidad a lo solicitado*. Se aclara que los Oferentes que contrataron proyectos con el FISDL siempre deben presentar la información y documentación completa y de conformidad a lo requerido en las bases de Libre Gestión. La presentación de esta información es de carácter obligatorio y no se considerará subsanable.

b) Cartas de Compromiso de exclusividad, de acuerdo al Formulario 5, en donde se indique que el personal profesional acepta laborar por el tiempo requerido en el Proyecto objeto de esta Libre Gestión. Esto último aplica tanto para el personal permanente como para el que se propone contratar de manera especial para este Proyecto.

En el caso de Participación Conjunta de Oferentes, debe presentar una sola oferta técnica, para evaluar al o los profesionales propuestos requeridos para el proyecto objeto de esta Libre Gestión.

10. Proyectos adjudicados (centralizados), contratados (centralizados) y/o en ejecución (centralizados y descentralizados), Formulario 6.

En el caso de Participación Conjunta de Oferentes, debe presentar este formulario de manera individual, es decir por cada uno de los miembros que la conforman.

11. Declaración Jurada debidamente autenticada por notario, indicando que el Oferente no tiene incumplimientos contractuales ni litigios pendientes en su contra, de acuerdo al Formulario 7.

En el caso de Participación Conjunta de Oferentes, debe presentar este formulario de manera individual, es decir por cada uno de los miembros que la conforman.

12. Experiencia del Oferente Formulario 9 (persona jurídica o natural) en proyectos finalizados y recibidos de igual especialidad, similar naturaleza, complejidad y monto al especificado para los proyectos a evaluar del Oferente en este proceso de adquisición, los cuales deben haber sido ejecutados y finalizados en los últimos quince años, contados a partir de la fecha de recepción de ofertas. Anexar copia certificada por notario de contrato o adenda de éste y de acta de recepción definitiva de las obras, a falta de uno de los dos documentos anteriores, una constancia que respalde la ejecución (construcción) de las obras como Contratista principal, emitida por el propietario del proyecto y que evidencie y detalle: *nombre del Contratista, nombre del proyecto, monto (construcción) y periodo de ejecución (fecha de inicio y finalización); en el caso que no presente acta de recepción además de la información anterior la constancia debe indicar fecha de recepción del proyecto Para ser considerado en la evaluación, siempre se debe presentar dos documentos que acrediten el proyecto. Se tomará únicamente en cuenta, aquellos proyectos que presenten la información completa, requerida en el Formulario 9 o Formulario 9-A y con su respectiva documentación de respaldo de conformidad a lo solicitado*. Se aclara que los Oferentes que contrataron proyectos con el FISDL siempre deben presentar la información y documentación completa y de conformidad a lo requerido en las bases de Libre Gestión. La presentación de esta información es de carácter



	<p>obligatorio y no se considerará subsanable de conformidad a lo establecido en las cláusulas IGO 14 y 21.</p> <p>En el caso de Participación Conjunta de Oferentes, debe presentar esta información en el Formulario 9-A de uno, varios o todos los miembros que lo conforman.</p> <p>En caso de Participación Conjunta de Oferentes, deberá presentar en su oferta, Carta Compromiso de Constitución de la Participación Conjunta de Oferentes, denominándose: UDP Participación Conjunta de Oferente [NOMBRE] y además se debe indicar el nombre del Representante común (ver modelo sugerido Anexo 8).</p> <p>En caso de resultar adjudicatario, previo a la firma del contrato o la emisión de la orden de compra, debe presentar copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de UDP Participación Conjunta de Oferentes, específica para la presente Libre Gestión, cumpliendo con todos los requisitos y formalidades establecidos en el Art. 4 RELACAP y Art. 41 de Código Tributario leyes aplicables y lineamientos del ente rector Ministerio de Hacienda. Ver modelo sugerido Anexo 9. y copia certificada por Notario del Número de Identificación Tributaria de la UDP Participación Conjunta de Oferentes.</p> <p>Documentación a entregar para una Persona Extranjera Documentación Adicional para Oferentes Extranjeros</p> <p>Documentación a presentar para Oferente Extranjero Domiciliados o No Domiciliados:</p> <p>a) Persona Natural Extranjera: Fotocopia de Pasaporte o Carné de Residente vigente</p> <p>b) Persona Jurídica Extranjera</p> <ol style="list-style-type: none">1. Escritura de Constitución de la Sociedad legalizada de acuerdo a lo que establece su país de origen.2. Escritura de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si hubiese) legalizada de acuerdo a lo que establece su país de origen.3. Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, legalizada de acuerdo a lo que establece su país de origen.4. Escritura de Poder legalizada de acuerdo a lo que establece su país de origen5. Fotocopia de Pasaporte vigente del Representante Legal de la Sociedad. <p>Documentación a presentar para Oferentes No Domiciliados en el país: Declaración Jurada en formato libre, otorgada en acta Notarial firmada por el Representante Legal y/o Apoderado del Oferente, en la que declare bajo juramento que el Oferente no se encuentra inscrito en el Registro de Contribuyentes o de Seguridad Social de El Salvador, en virtud que no se ha efectuado actividades comerciales, a la que deberá adjuntar las solvencias o</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



SOBRE N° 2: Todas las hojas contenidas en el Sobre N° 2, deben presentarse impresas, selladas, firmadas por el Oferente, Representante o Apoderado Legal y foliadas al frente en orden correlativo, en números arábigos iniciando con 1.

1. Oferta Económica, impresa de acuerdo al Formulario de la Sección VIII. Documentos del Proyecto, 1. Plan de Oferta, y en archivo digital proporcionado por la institución.

La oferta económica deberá prepararse cuidadosamente y ser redactada en idioma castellano, sellada y firmada por el representante legal o apoderado facultado para ello (deberá presentar testimonio de escritura pública de poder debidamente inscrito en el CNR, en original o fotocopia debidamente certificada por notario), o Persona Natural actuando en esa calidad, según sea el caso además no deberá tener borrones, raspaduras, enmiendas, omisiones, entrelíneas, adiciones o testados a menos que estén debidamente salvados.

2. Programa de Trabajo para la ejecución de las obras objeto de este documento, detallando la ruta crítica del desarrollo de las mismas (Presentar diagrama GANTT).

documentos equivalentes de la Administración Tributaria y Régimen de Seguridad Social de su país de origen, vigentes a la fecha de la recepción de ofertas, la documentación anterior debidamente apostillada o certificada consularmente.

Documentación a presentar para Oferentes Domiciliados en el país:

Las Personas Jurídicas Extranjeras que hayan realizado actos de comercio en El Salvador conforme la escritura de Constitución deberán tomar la disposición regulada en el Código de Comercio de El Salvador Art. 358. "Las sociedades extranjeras que deseen realizar actos de comercio en El Salvador fijando domicilio en el país o estableciendo sucursales, deberán registrarse en el Registro de Comercio", debiendo presentar las solvencias fiscales, municipales y de Seguridad Social, conforme a lo indicado los numerales del 3 al 6 de esta cláusula.

Requisitos para Documentación Expedida en el Extranjero: En caso de Oferentes o Contratistas extranjeros cuyo país de origen sea suscriptor de la "Convención de la Haya de 1961, en lo referido a la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros", deberán presentar la documentación formalmente apostillada y traducida al idioma Castellano, si fuere necesario. En caso de no ser signatario del Convenio, deberá presentar dichos documentos conforme lo dispuesto en el Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y traducidos al idioma Castellano, si fuere necesario, según lo establecido en la legislación pertinente.

Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil el cual dice literalmente en los incisos 2 y 3: "Sin perjuicio de lo previsto en Tratados Internacionales, suscritos y ratificados por El Salvador, para que haga fe el instrumento público, emanado de país extranjero, la firma que lo autoriza debe estar autenticada por el Jefe de la Misión Diplomática, Cónsul, Vice-Cónsul o Encargado de los Asuntos Consulares de la República, o en su defecto, por los funcionarios correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores de donde proceden tales documentos, y la firma que autoriza tal legalización habrá de ser autenticada también por el Ministro o Viceministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, o por el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que, por medio de Acuerdo Ejecutivo en el mismo ramo, haya sido autorizado de modo general para ello. También harán fe los instrumentos públicos emanados de país extranjero extendidos por medio de fotocopias, siempre que por razón puesta al reverso de las mismas se haga constar la fidelidad de tales fotocopias y que se han llenado las formalidades exigidas por la ley del país en donde se han extendido. Esta razón deberá ser firmada por el



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

15 de 111
SESIÓN DL-1082/19

3. Justificación del Anticipo, de acuerdo al Formulario 8. El oferente deberá presentar en dicho formulario, un listado de las inversiones que realizará con los fondos provenientes del anticipo que solicite. El monto solicitado no podrá ser superior al 30% del valor de su oferta, tal como se establece en el Art. 34 de la LACAP.
4. Medio óptico (CD o DVD) conteniendo el archivo digital de la oferta económica en formato Excel, y el archivo del programa de trabajo.

La oferta debe tomar en consideración todas las adendas y aclaraciones emitidas durante el período de preparación de la oferta.

funcionario competente del país de donde proceden, y la firma de éste, autenticada de la manera prevenida en el inciso anterior.”

Toda traducción al Castellano deberá realizarse de conformidad al artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias y legislación aplicable.

Autorizaciones Migratorias:

El personal extranjero deberá obtener de las autoridades migratorias correspondientes, los permisos de ingreso legal, de trabajo y de permanencia en El Salvador, cumpliendo con todas las disposiciones migratorias vigentes, establecidas en la Ley de Migración, Ley de Extranjería y demás disposiciones afines; además, deberá cumplir con lo que señalen los Códigos de Trabajo y de Comercio. El Contratante no tendrá ninguna responsabilidad relativa a la situación migratoria del personal extranjero.

SOBRE N° 2: Todas las hojas contenidas en el Sobre N° 2, deben presentarse impresas, selladas, firmadas por el Oferente, Representante o Apoderado Legal y foliadas al frente en orden correlativo, en números arábigos iniciando con 1. En el caso de Participación Conjunta de Oferentes, serán firmadas por el Representante indicado en la Carta Compromiso de Constitución de la Participación Conjunta de Oferentes y selladas con el sello de la Participación Conjunta de Oferentes o de todos miembros que la conforman.

En el caso que el Oferente incluya separadores en su oferta éstos deberán ser foliados, firmados y sellados por el Oferente.

El Contratante ha establecido este requisito con la finalidad, que el Oferente y el Contratante, tengan pleno conocimiento, control y detalle del número total de hojas presentadas en la oferta original y que se minimice el riesgo de la omisión, sustracción o extravío de un documento, de la oferta original, que afecte o incida en el proceso de evaluación de ofertas.

1. Oferta Económica, impresa de acuerdo al Formulario de la Sección VIII. Documentos del Proyecto, 1. Plan de Oferta, y en archivo digital proporcionado por la institución.

La oferta económica deberá prepararse cuidadosamente y ser redactada en idioma castellano, sellada y firmada por el Representante Legal o Apoderado Legal facultado para ello (deberá presentar testimonio de escritura pública de



	<p>poder debidamente inscrito en el CNR, en original o fotocopia debidamente certificada por notario), o Persona Natural actuando en esa calidad, según sea el caso además no deberá tener borrones, raspaduras, enmiendas, omisiones, entrelíneas, adiciones o testados a menos que estén debidamente salvados.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Programa de Trabajo para la ejecución de las obras objeto de este documento, detallando la ruta crítica del desarrollo de las mismas (Presentar diagrama GANTT). 3. Justificación del Anticipo, de acuerdo al Formulario 8. El Oferente deberá presentar en dicho formulario, un listado de las inversiones que realizará con los fondos provenientes del anticipo que solicite. El monto solicitado no podrá ser superior al 30% del valor de su oferta, tal como se establece en el Art. 34 de la LACAP. 4. Medio óptico (CD o DVD) conteniendo el archivo digital de la oferta económica, en formato Excel y el archivo del programa de trabajo <p>La oferta debe tomar en consideración todas las adendas y aclaraciones emitidas durante el período de preparación de la oferta.</p>
<p>IGO 21 Examen preliminar, corrección de errores u omisiones subsanables y descalificación de ofertas</p> <p>21.1 El Contratante examinará las ofertas para determinar si están completas, contienen errores aritméticos, se han presentado las garantías requeridas, los documentos han sido debidamente firmados y si, en general, las ofertas están en orden.</p> <p>21.2 Antes de proceder a la evaluación detallada de conformidad a la cláusula IGO 22 "Evaluación y Comparación de Ofertas", el contratante determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso. Para los fines de estas Cláusulas, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso de contratación cuando satisfaga, sin diferencias significativas, todas las condiciones estipuladas en dichos documentos. Constituye una diferencia significativa la no presentación de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Oferta Técnica debidamente foliada en orden correlativo, b) Oferta Económica debidamente foliada en orden correlativo (todos los documentos incluidos en el Sobre N° 2, sellada y firmada por el representante legal o apoderado, o persona natural cuando actúe en esa calidad, c) Solvencia tributaria original o emitida del sitio web oficial de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de presentación de ofertas, d) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de 	<p>IGO 21 Examen preliminar, corrección de errores u omisiones subsanables y descalificación de ofertas</p> <p>21.1 El Contratante examinará las ofertas para determinar si están completas, contienen errores aritméticos, se han presentado las garantías requeridas, los documentos han sido debidamente firmados y si, en general, las ofertas están en orden.</p> <p>21.2 Antes de proceder a la evaluación detallada de conformidad a la cláusula IGO 22 "Evaluación y Comparación de Ofertas", el Contratante determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso. Para los fines de estas Cláusulas, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso de contratación cuando satisfaga, sin diferencias significativas, todas las condiciones estipuladas en dichos documentos. Constituye una diferencia significativa la no presentación de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Oferta Técnica, todos los documentos incluidos en el Sobre N° 1 con todas las hojas selladas por el Oferente y foliadas al frente en orden correlativo, b) Oferta Económica, todos los documentos incluidos en el Sobre N° 2, con todas las hojas, impresas, selladas, firmadas por el Oferente, Representante o Apoderado Legal o persona natural cuando actué en esa calidad y foliadas al frente en orden correlativo. c) Solvencia tributaria original o emitida del sitio web



la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

e) Solvencia original o emitida del sitio web oficial, de Cotizaciones Obrero-Patronales del ISSS, vigente a la fecha de presentación de ofertas,

f) Solvencia original o emitida del sitio web oficial, de las cotizaciones como patrono, o constancia de no estar inscrito como patrono, correspondientes de las Instituciones de Seguridad Previsional (CONFIA, CRECER, IPSFA y UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, entre otras) vigente a la fecha de presentación de ofertas. Debe presentar al menos una solvencia de cualquiera de las cuatro Instituciones de Seguridad Previsional y de las tres restantes puede presentar constancias.

El Oferente debe estar inscrito y solvente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Previsional, en al menos una de las AFP. No se aceptarán copias certificadas por notario para los documentos detallados en este numeral.

g) La documentación que comprueba, tanto la experiencia del personal propuesto en su oferta técnica, como la de la experiencia del oferente de conformidad a lo requerido en la cláusula IGO 10 Documentos que Componen la Oferta.

La omisión de cualquiera de los literales antes relacionados no se considera subsanable.

21.3 Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, generalmente aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas, deben ajustarse sustancialmente a los documentos del proceso; el contratante podrá solicitar que, el oferente subsane las deficiencias encontradas, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber sido solicitado. No se podrá considerar error u omisión subsanable: los documentos cuya ausencia constituye una diferencia significativa de acuerdo a la cláusula IGO 21.2 o cualquier corrección que altere la sustancia de su oferta o que la mejore.

21.4 Los errores aritméticos de la oferta económica serán corregidos de la siguiente manera:

(i) si existiere una discrepancia entre el resultado de multiplicar el

oficial de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de presentación de ofertas,

d) Solvencia Municipal original correspondiente municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de presentación de las ofertas. **No se aceptará copia certificada por notario para Solvencia Municipal, ya que se requiere en original.**

e) Solvencia original o emitida del sitio web oficial, de Cotizaciones Obrero-Patronales del ISSS, vigente a la fecha de presentación de ofertas,

f) Solvencia original o emitida del sitio web oficial, de las cotizaciones como patrono, o constancia de no estar inscrito como patrono, correspondientes de las Instituciones de Seguridad Previsional (CONFIA, CRECER, IPSFA y UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, entre otras) vigente a la fecha de presentación de ofertas. Debe presentar al menos una solvencia de cualquiera de las cuatro Instituciones de Seguridad Previsional y de las tres restantes puede presentar constancias.

El Oferente debe estar inscrito y solvente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Previsional, en al menos una de las AFP. No se aceptarán copias certificadas por notario para los documentos detallados en este numeral.

g) La documentación completa que comprueba, tanto la experiencia del personal propuesto en su oferta técnica, como la de la experiencia del Oferente de conformidad a lo requerido en la cláusula IGO 10 Documentos que Componen la Oferta.

h) La Carta Compromiso de la Constitución de la Participación Conjunta de Oferentes.

i) Las solvencias o constancias requeridas en los literales del c) al f) de cada uno de los miembros que conforma una Participación Conjunta de Oferentes.

j) Las solvencias o constancias requeridas en los literales del c) al f), para los Oferentes Extranjeros domiciliados en el país, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 358 del Código de Comercio.

k) Las solvencias o documentos equivalentes de la Administración Tributaria y Régimen de Seguridad Social y de Pensiones de su país de origen, debidamente apostillada o certificada consularmente para Oferentes Extranjeros NO domiciliados en el país.

La omisión de cualquiera de los documentos indicados en los literales anteriores no se considera subsanable.

21.3 Siempre que se trate de errores u omisiones de carácter subsanable, generalmente aquellos que no afecten el principio, de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos del proceso, el Contratante podrá solicitar que el Oferente subsane las



<p>precio por la cantidad, será corregido el precio total de dicha actividad y la sumatoria en el monto total, que genere esta corrección</p> <p>(ii) si existiere una discrepancia entre los precios totales y el monto total prevalecerán los precios totales y será corregido el monto total; y</p> <p>(iii) si todas las operaciones aritméticas resultaren correctas y existiera una discrepancia entre el monto expresado en palabras y las cifras, prevalecerá el monto expresado en cifras. Con el monto resultante de la revisión de la oferta económica de cada Oferente (el cual puede o no tener corrección aritmética), se procederá a la aplicación de la fórmula estadística establecida en la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación.</p>	<p>deficiencias encontradas, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber sido solicitado. No se podrá considerar error u omisión subsanable: los documentos cuya ausencia constituye una diferencia significativa de acuerdo a la cláusula IGO 21.2, o cualquier corrección que altere la sustancia de su oferta o que la mejore.</p> <p>21.4 Los errores aritméticos de la oferta económica serán corregidos de la siguiente manera:</p> <p>I. Si existiere una discrepancia entre el resultado de multiplicar el precio por la cantidad, será corregido el precio total de dicha actividad y la sumatoria en el monto total, que genere esta corrección.</p> <p>II. Si existiere una discrepancia entre los precios totales y el monto total prevalecerán los precios totales y será corregido el monto total; y</p> <p>III. Si todas las operaciones aritméticas resultaren correctas y existiera una discrepancia entre el monto expresado en palabras y las cifras, prevalecerá el monto expresado en cifras. Con el monto resultante de la revisión de la oferta económica de cada Oferente (el cual puede o no tener corrección aritmética), se procederá a la aplicación de la fórmula estadística establecida en la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación.</p>
<p>21.5 Durante el proceso de evaluación, se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos:</p> <p>a) Si la oferta es presentada por un Oferente impedido para ofertar de acuerdo a la Cláusula IGO 3 "Impedidos para ofertar"; o si el Oferente se encuentra Incapacitado por alguna de las situaciones establecidas en la Cláusula IGO 2 "Ofertantes con capacidad para contratar".</p> <p>b) Si una vez subsanadas todas las deficiencias en el plazo solicitado, el Oferente sostiene que la vigencia de su oferta es menor del plazo establecido en la Cláusula IGO 16 "Periodo de validez de las ofertas".</p> <p>c) Si falta alguno de los documentos siguientes: Solvencia original o emitida del sitio web oficial vigente de la DGII, Solvencia Municipal original del municipio en donde se encuentre domiciliado el Oferente, vigente a la fecha de apertura de ofertas; para las personas jurídicas de acuerdo al domicilio establecido en su Escritura de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social y para personas naturales de acuerdo al domicilio establecido en su DUI, Solvencia original o emitida del sitio web oficial de Cotizaciones Obrero-Patronales I.S.S.S. vigente a la fecha de apertura de ofertas, Solvencia original o emitida del sitio web oficial de las cotizaciones como patrono, o constancia de no estar inscrito como patrono correspondientes de las ISP, (CONFIA, CRECER, IPSFA y UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS) vigentes a la fecha de apertura de ofertas, debe presentar al menos una solvencia de cualquiera de las cuatro Instituciones de Seguridad Previsional y de las tres restantes puede presentar constancias. El Oferente debe estar inscrito y</p>	<p>21.5 Durante el proceso de evaluación, se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos:</p> <p>a) Si la oferta es presentada por un Oferente impedido para ofertar de acuerdo a la Cláusula IGO 3 "Impedidos para ofertar"; o si el Oferente se encuentra Incapacitado por alguna de las situaciones establecidas en la Cláusula IGO 2 "Ofertantes con capacidad para contratar".</p> <p>b) Si una vez subsanadas todas las deficiencias en el plazo solicitado, el Oferente sostiene que la vigencia de su oferta es menor del plazo establecido en la Cláusula IGO 16 "Periodo de validez de las ofertas".</p> <p>c) Si falta alguno de los documentos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solvencia original o emitida del sitio web oficial vigente de la DGII.2. Solvencia Municipal original del municipio en donde se encuentre domiciliado el Oferente, vigente a la fecha de presentación de ofertas; para las personas jurídicas, de acuerdo al domicilio establecido en su escritura de constitución y para personas naturales de acuerdo al domicilio establecido en su DUI,3. Solvencia original o emitida del sitio web oficial de Cotizaciones Obrero-Patronales I.S.S.S. vigente a la fecha de presentación de ofertas.4. Solvencia original o emitida del sitio web oficial de las cotizaciones como patrono, o constancia de no estar inscrito como patrono



<p>solvente en al menos una Institución de Seguridad Previsional y en las que no esté inscrito debe presentar constancia. O si falta la oferta económica impresa de acuerdo al formato del Plan de Oferta, o si la oferta económica carece de firma del representante legal o apoderado facultado para ese efecto, o persona natural, solicitado en la cláusula IGO 10 "Documentos que componen la oferta".</p> <p>d) Si se comprobare que el Oferente ha incurrido en prácticas corruptas durante este proceso, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción o que ha presentado documentación fraudulenta o alterada y otras acciones que pudieran alterar la libre competencia.</p> <p>e) Si en la oferta se incluyen condiciones no solicitadas dentro de los documentos del proceso, siempre que estas modifiquen el objeto del proceso, alcance de los servicios o el Plan de Oferta</p> <p>f) Si una vez subsanadas todas las deficiencias en el plazo solicitado, la oferta no cumple con cualquiera de los requisitos y puntajes mínimos establecidos en los numerales detallados en la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación.</p> <p>g) Si el Oferente no mantuviere su oferta económica después de haberse efectuado correcciones aritméticas de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.4 de esta Cláusula.</p> <p>h) Si el Oferente altera las cantidades de obra, incluye, omite o modifica rubros o actividades definidos en el plan de oferta. O si presenta el archivo digital del plan de oferta proporcionado en las bases del proceso, con las fórmulas modificadas.</p> <p>i) Si el Oferente no presenta en el plazo establecido por la Comisión de Evaluación de Ofertas la carta de sostenimiento de oferta solicitada, como resultado de las correcciones aritméticas en su oferta económica, en caso que la oferta corregida resulte en una disminución mayor al 5%.</p> <p>j) Si el Oferente no cumple con cualquiera de los requisitos y</p>	<p>correspondientes de las ISP, (CONFIA, CRECER, IPSFA y UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS) vigentes a la fecha de presentación de ofertas, debe presentar al menos una solvencia de cualquiera de las cuatro Instituciones de Seguridad Previsional y de las tres restantes puede presentar constancias. El Oferente debe estar inscrito y solvente en al menos una Institución de Seguridad Previsional y en las que no esté inscrito debe presentar constancia.</p> <p>5. O si falta la oferta económica impresa de acuerdo al formato del Plan de Oferta, o si la oferta económica carece de firma del Representante Legal o Apoderado, facultado para ese efecto, o persona natural cuando actué en esta calidad, solicitada en la cláusula IGO 10 "Documentos que componen la oferta".</p> <p>6. La Carta Compromiso de la Constitución de la Participación Conjunta de Oferentes.</p> <p>7. Las solvencias o constancias requeridas en los literales anteriores de cada uno de los miembros que conforma una Participación Conjunta de Oferentes.</p> <p>8. Las solvencias o constancias requeridas en los literales anteriores, para los Oferentes Extranjeros domiciliados en el país, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 358 del Código de Comercio.</p> <p>9. Las solvencias o documentos equivalentes de la Administración Tributaria y Régimen de Seguridad Social y de Pensiones de su país de origen, debidamente apostillada o certificada consularmente para Oferentes Extranjeros NO domiciliados en el país. Las condiciones para las solvencias o constancias requeridas aplican de forma individual para cada miembro que conforma una Participación Conjunta de Oferentes.</p> <p>d) Si se comprobare que el Oferente ha incurrido en prácticas corruptas durante este proceso, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción o que ha presentado documentación fraudulenta o alterada y otras acciones que pudieran alterar la libre competencia.</p> <p>e) Si en la oferta se incluyen condiciones no solicitadas dentro de los documentos del proceso, siempre que estas modifiquen el objeto del proceso, alcance de los servicios o el Plan de Oferta.</p> <p>f) Si una vez subsanadas todas las deficiencias en el plazo solicitado, la oferta no cumple con cualquiera de los requisitos y puntajes mínimos establecidos en los numerales detallados en la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

20 de 111
SESIÓN DL-1082/19

<p>puntajes mínimos establecidos en los numerales detallados en la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación.</p> <p>k) Si el Oferente ha sido declarado culpable por la extinción de cualquier contrato celebrado con alguna de las Instituciones del Estado durante los últimos cinco años, de acuerdo al Formulario 7.</p> <p>l) Aquellos Oferentes cuyos litigios pendientes en su contra representen en total más del cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio neto. En caso de asocio todas las empresas que conforman el asocio deben cumplir con el requisito de acuerdo al Formulario 7.</p> <p>m) Si el Oferente no presenta la documentación subsanable solicitada por la Comisión de Evaluación de Ofertas en el tiempo estipulado o si la información presentada no ha sido subsanada a entera satisfacción o está incompleta.</p> <p>n) Si el Oferente presenta su oferta económica impresa con borrones, raspaduras, enmiendas, omisiones, entrelíneas, adiciones o testados, que no se encuentren debidamente salvados.</p> <p>o) Si el Oferente no presenta su oferta técnica (Sobre N° 1) debidamente foliada y sellada, conforme a lo requerido en la cláusula IGO 10.</p> <p>p) Si el Oferente no presenta su oferta económica (Sobre N° 2) impresa con todas sus páginas debidamente foliadas, selladas y firmadas, conforme a lo requerido en la cláusula IGO 10.</p> <p>q) Si el Oferente no participó en la visita obligatoria y conjunta al lugar donde serán ejecutadas las obras, de conformidad a Cláusula IGO 5 Visitas al lugar de la Obra.</p> <p>r) Si el Oferente es persona jurídica y tiene 3 proyectos adjudicados (centralizados), contratados (centralizados) y/o en ejecución (centralizados y descentralizados) simultáneamente incluyendo todas las categorías y tipos de proyectos. Si el Oferente es persona natural y tiene 2 proyectos adjudicados, contratado y/o en ejecución (centralizados y descentralizados) incluyendo todas las categorías y tipos de proyectos. Ambos casos no aplican para proyectos en ejecución que posean 90% o más de avance físico en su ejecución a la fecha de recepción de ofertas.</p> <p>s) Si el personal propuesto en su oferta técnica (Residente del Proyecto y Gerente de Control de Calidad), está asignado a cualquiera de los otros proyectos que actualmente tiene adjudicados (centralizados), contratados (centralizados) y/o en ejecución (centralizados y descentralizados). Este motivo de descalificación no aplica para proyectos en ejecución que posean 90% o más de avance físico en su ejecución, esto a la fecha de la recepción de ofertas.</p>	<p>g) Si el Oferente no mantuviere su oferta económica después de habersele efectuado correcciones aritméticas de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.4 de esta Cláusula.</p> <p>h) Si el Oferente altera las cantidades de obra, incluye, omite o modifica rubros o actividades definidos en el plan de oferta. O si presenta el archivo digital del plan de oferta proporcionado en las bases del proceso, con las fórmulas modificadas.</p> <p>i) Si el Oferente no presenta en el plazo establecido por la Comisión de Evaluación de Ofertas la carta de sostenimiento de oferta solicitada, como resultado de las correcciones aritméticas en su oferta económica, en caso que la oferta corregida resulte en una disminución mayor al 5%.</p> <p>j) Si el Oferente no cumple con cualquiera de los requisitos y puntajes mínimos establecidos en los numerales detallados en la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación.</p> <p>k) Si el Oferente ha sido declarado culpable por la extinción de cualquier contrato celebrado con alguna de las Instituciones del Estado durante los últimos cinco años, de acuerdo al Formulario 7. En caso de una Participación Conjunta de Oferentes esto aplica de manera individual para cada miembro que la conforma.</p> <p>l) Aquellos Oferentes cuyos litigios pendientes en su contra representen en total más del cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio neto. En caso de Participación Conjunta de Oferentes todos los miembros que la conforman deben cumplir con el requisito de manera individual de acuerdo al Formulario 7.</p> <p>m) Si el Oferente no presenta la documentación subsanable solicitada por la Comisión de Evaluación en el tiempo estipulado o si la información presentada no ha sido subsanada a entera satisfacción o está incompleta.</p> <p>n) Si el Oferente presenta su oferta económica impresa con borrones, raspaduras, enmiendas, omisiones, entrelíneas, adiciones o testados, que no se encuentren debidamente salvados.</p> <p>o) Si el Oferente no presenta su oferta técnica (todos los documentos del Sobre N° 1) debidamente foliada y sellada, conforme a lo requerido en la cláusula IGO 10.</p> <p>p) Si el Oferente no presenta su oferta económica (todos los documentos del Sobre N° 2) impresa con todas sus páginas foliadas, selladas y firmadas, conforme a lo requerido en la cláusula IGO 10.</p> <p>q) Si el Oferente o ninguno de los miembros que conforman la Participación Conjunta de Oferentes no participaron en la visita obligatoria completa (desde el inicio en el sitio del proyecto hasta el final) y</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



- t) Si el Oferente como persona natural ya cuenta con su tiempo comprometido en otros proyectos (5.5 visitas a la semana de 8 horas cada una) adjudicados, contratos y/o en ejecución. Este motivo de descalificación no aplica a proyectos en ejecución que posean 90% o más de avance físico en su ejecución, esto a la fecha de la recepción de ofertas.
- u) Si el monto ofertado es menor al resultado de aplicar la formula estadística, indicada en la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación.
- v) Si el Oferente no presenta la documentación completa que comprueba, tanto la experiencia del personal propuesto en su oferta técnica, como la de la experiencia del Oferente, de conformidad a lo requerido en la cláusula IGO 10 Documentos que Componen la Oferta.

21.6 La Comisión de Evaluación de Ofertas no admitirá correcciones que permitan que las ofertas se ajusten a las bases del proceso, después de la recepción de ofertas

21.7 Queda establecido que los documentos cuya ausencia no está tipificada como motivo de descalificación en esta cláusula, son de carácter subsanable

conjunta al lugar donde serán ejecutadas las obras, de conformidad a Cláusula IGO 5 Visitas al lugar de la Obra.

- r) Si el Oferente es persona jurídica y tiene 3 proyectos adjudicados, contratados y/o en ejecución (centralizados y descentralizados) simultáneamente incluyendo todas las categorías y tipos de proyectos. Si el Oferente es persona natural y tiene 2 proyectos adjudicados, contratado y/o en ejecución (centralizados y descentralizados) incluyendo todas las categorías y tipos de proyectos. Ambos casos no aplican para proyectos en ejecución que posean 90% o más de avance físico en su ejecución a la fecha de recepción de ofertas. En caso de una Participación Conjunta de Oferentes esto aplica de manera individual para cada miembro que la conforma. Es decir que cada miembro debe tener disponibilidad para poder ser adjudicatario de al menos un proyecto más.

- s) Si el Residente del Proyecto o el Gerente de Control de Calidad (Cuando Aplique) propuesto en su oferta técnica, está asignado a cualquiera de los otros proyectos que actualmente tiene adjudicados (centralizados), contratados (centralizados), y/o en ejecución (centralizados y descentralizados). En el caso de una Participación Conjunta de Oferentes esto aplica para cada uno de los miembros que la conforman. Este motivo de descalificación no aplica para proyectos en ejecución que posean 90% o más de avance físico en su ejecución, esto a la fecha de la recepción de ofertas.

- t) Si el Oferente como persona natural ya cuenta con su tiempo comprometido en otros proyectos (5.5 visitas a la semana de 8 horas cada una) adjudicados, contratados y/o en ejecución (centralizados y/o descentralizados). Este motivo de descalificación no aplica para proyectos en ejecución que posean 90% o más de avance físico en su ejecución, esto a la fecha de la recepción de ofertas.

- u) Si el monto ofertado es menor al resultado de aplicar la formula estadística, indicada en la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación.

- v) Si el Oferente no presenta la documentación completa que comprueba, tanto la experiencia del personal propuesto en su oferta técnica, como la de la experiencia del Oferente de conformidad a lo requerido en la cláusula IGO 10 Documentos que Componen la Oferta.

21.6 La Comisión de Evaluación de Ofertas no admitirá correcciones que permitan que las ofertas se ajusten a las bases del proceso, después de la recepción de ofertas

21.7 Queda establecido que los documentos, cuya



	<p>ausencia no está tipificada como motivo de descalificación en esta cláusula, son de carácter subsanable.</p>
<p>IGO 26 Notificación de la Adjudicación 26.1 Antes del vencimiento del plazo de validez de la Oferta, el contratante notificará a todos los oferentes el resultado de la adjudicación, de conformidad con el Artículo 57 de la LACAP. A todos los participantes se les entregará el cuadro de orden de mérito y los motivos de descalificación, de todas las ofertas.</p> <p>26.2 Al oferente que haya resultado ganador, se le notificará la adjudicación aceptando su oferta.</p> <p>26.3 Si el adjudicatario no concurriere a firmar el contrato, vencido el plazo correspondiente, se podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación y concederla al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. Esto de conformidad a lo establecido en la LACAP en el Artículo 80 inciso 2, que expresamente dice:</p> <p>“Esta eventualidad deberá expresarse en las correspondientes bases de Licitación o de Concurso, y así sucesivamente, se procederá con las demás ofertas, según el caso”.</p>	<p>IGO 26 Notificación de Resultados 26.1 Antes del vencimiento del plazo de validez de la Oferta, el Contratante notificará a todos los participantes la resolución íntegra del resultado del proceso de Libre Gestión, de conformidad con el Artículo 57 de la LACAP. Dicha resolución contendrá el cuadro de orden de mérito y los motivos de descalificación, de todas las ofertas. Los Oferentes deberán acusar de recibido, inmediatamente toda notificación, que le sea enviada por cualquier medio, firmado, sellado y fechado su recibo, debiendo remitirlo por la misma vía por la que le fue notificado. De no hacer el acuse de recibido de la manera indicada se tendrá por notificado en legal forma, que ha sido recibido con el correspondiente reporte de envío. Para Participación Conjunta de Oferentes, previo a la firma del contrato o la emisión de la orden de compra, debe presentar copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Participación Conjunta de Oferentes, específica para participar en la presente Libre Gestión, cumpliendo con todos los requisitos y formalidades establecidos en el Art. 4 RELACAP y Art. 41 de Código Tributario, leyes aplicables y lineamientos emitidos por el ente rector Ministerio de Hacienda. Ver modelo sugerido Anexo 9 y copia certificada por Notario del Número de Identificación Tributaria de la Participación Conjunta de Oferentes.</p> <p>26.2 Al Oferente que haya resultado ganador, se le notificará la adjudicación aceptando su oferta.</p> <p>26.3 Si el adjudicatario no concurriere a firmar el contrato, vencido el plazo correspondiente, se podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación y concederla al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. Esto de conformidad a lo establecido en la LACAP en el Artículo 80 inciso 2, que expresamente dice: “Si el adjudicatario no concurriere a firmar el contrato, vencido el plazo correspondiente, se podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación y concederla al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. Esta eventualidad deberá expresarse en las correspondientes bases de Licitación o de Concurso, y así sucesivamente, se procederá con las demás ofertas, según el caso”.</p> <p>Si el adjudicatario no ha pagado las multas o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato, a la fecha de la firma del contrato objeto de esta Libre Gestión, conforme a lo establecido en el Art. 159 LACAP “No se dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato”, en caso de Participación Conjunta de</p>



	<p>Oferentes esto aplica de manera individual a cada miembro que la conforma.</p> <p>En caso de UDP/Participación Conjunta de Oferentes, de no formalizar y presentar al Contratante la copia certificada de Testimonio de Escritura Pública y llegada la fecha establecida para suscribir contrato., se procederá conforme al Art. 4 RELACAP, inciso 6 que literalmente dice: "La eficacia de la adjudicación y por tanto, la suscripción del contrato con la Participación Conjunta de Oferentes, estarán condicionadas a la formalización del mismo. En caso que ésta no se constituya en tiempo, se adjudicará al segundo oferente mejor evaluado, en su caso"</p> <p>En cualquiera de los tres casos anteriores se dejará sin efecto la resolución de adjudicación y se adjudicará al Oferente que en la evaluación ocupase el segundo lugar y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas, según sea el caso.</p> <p>De no concurrir a firmar el contrato, en la fecha indicada en la notificación sin causa justificada y comprobada se procederá con las sanciones a particulares establecido en el Art 158, Romano III, literal b) de la LACAP</p>
<p>IGO 27 Firma del contrato</p> <p>La formalización u otorgamiento del contrato, deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la interposición del Recurso de revisión, salvo caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>Finalizada la ejecución del contrato, el Nivel de Desempeño del Contratista será evaluado por el Administrador del Contrato, de conformidad a los criterios establecidos en el Anexo 8 Evaluación de Nivel de Desempeño del Contratista.</p>	<p>IGO 27 Firma del contrato</p> <p>La formalización u otorgamiento del contrato, deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la interposición del Recurso de revisión, salvo caso fortuito o fuerza mayor. El adjudicatario, deberá presentar en la fecha establecida para la firma del contrato, la siguiente documentación, vigente a dicha fecha:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solvencia Vigente de la Dirección General de Impuestos Internos; 2. Original de Solvencia Municipal vigente del municipio en donde se encuentre domiciliado el oferente; 3. Solvencia vigente del pago, de Cotizaciones Obrero-Patronal ISSS; 4. Solvencias en original o emitida del sitio web oficial de las cotizaciones como patrono, o constancias de no estar inscrito como patrono, correspondientes a todas las Instituciones de Seguridad Previsional, (CONFIA, CRECER, IPSFA y UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS), vigentes a la fecha de apertura de ofertas, de las cuales al menos una deberá ser solvencia. El Adjudicatario debe estar inscrito y solvente en al menos una Institución de Seguridad Previsional y en las que no esté inscrito debe presentar constancia. <p>Para Participación Conjunta de Oferentes, se requiere la documentación antes indicada por cada miembro que la conforma y además para la formalización u otorgamiento del contrato, deberá presentar copia certificada por notario de la tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Participación Conjunta de Oferentes.</p> <p>Finalizada la ejecución del contrato, el Nivel de Desempeño del Contratista será evaluado por el Administrador del Contrato, de conformidad a los criterios</p>



	establecidos en el Anexo 8 Evaluación de Nivel de Desempeño del Contratista.
	<p>Se adiciona la siguiente cláusula: Cláusula IGO 31. Observatorio de Compras Públicas Cualquier observación relacionada al proceso de contratación podrá realizarse mediante el observatorio de compras públicas por medio de los portales del Ministerio de Hacienda y Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador COMPRASAL, al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv</p>
<p>CGC 6. Garantías y seguros El Contratista estará obligado a rendir a su costo, a través de cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las garantías que se describen a continuación, las cuales deberá presentar al Contratante. Para el caso proyectos por rutas las respectivas Garantías y Seguros deben ser por el monto total adjudicado, desglosando el monto correspondiente de cada proyecto que contiene la ruta, asimismo las cláusulas que correspondan del modelo del contrato, serán modificadas con el detalle y desglose de los proyectos a ejecutar.</p> <p>Garantía de Cumplimiento del Contrato Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el contrato y demás documentos contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prórroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. Esta fianza asimismo, servirá para respaldar el pago de las multas y penalidades o el saldo de éstas a favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por el Contratista. El Contratista estará obligado a incrementar el valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de cambio que resulte en aumento del valor original del contrato. El incremento de la garantía será por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de la Orden de Cambio. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido, causará la caducidad del contrato. Así mismo, no se tramitará el anticipo del contrato mientras no haya sido presentada la garantía de buena inversión del anticipo. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la</p>	<p>CGC 6. Garantías y seguros El Contratista estará obligado a rendir a su costo, a través de cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las garantías que se describen a continuación, las cuales deberá presentar al Contratante. Para el caso proyectos por rutas las respectivas Garantías y Seguros deben ser por el monto total adjudicado, desglosando el monto correspondiente de cada proyecto que contiene la ruta, asimismo las cláusulas que correspondan del modelo del contrato, serán modificadas con el detalle y desglose de los proyectos a ejecutar.</p> <p>Garantía de Cumplimiento del Contrato Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el contrato y demás documentos contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en la que se le remita por correo electrónico el contrato debidamente legalizado, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prórroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. Esta fianza asimismo, servirá para respaldar el pago de las multas y penalidades o el saldo de éstas a favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por el Contratista. El Contratista estará obligado a incrementar el valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de cambio que resulte en aumento del valor original del contrato. El incremento de la garantía será por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de la Orden de Cambio. La no presentación de la garantía de cumplimiento de</p>



institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo

El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIENTO PORCIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo original del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, en todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo, y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

contrato en el plazo establecido, causará la caducidad del contrato. Así mismo, no se tramitará el anticipo del contrato mientras no haya sido presentada la garantía de buena inversión del anticipo.

En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo

El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, **posteriores a la fecha en la que se le remita por correo electrónico el contrato debidamente legalizado**, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIENTO PORCIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo original del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, en todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo, y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.



Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación
III. EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS:
TABLA DE EVALUACIÓN:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
A. EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES.	20	5
Si presenta experiencia en dos proyectos similares con monto mayor al 80% del monto asignado para este proyecto.	20	
Si presenta experiencia en dos proyectos similares con monto igual o mayor al 60% y menor o igual al 80% del monto asignado para este proyecto.	10	
Si presenta experiencia en dos proyectos similares con monto menor al 60% del monto asignado para este proyecto.	5	
B. PUNTAJE TÉCNICO DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO	40	25
Gerente de Proyecto		
0 proyectos	0	
Cumple con 1 proyecto	5	
Cumple con 2 proyectos	10	
Cumple con 3 proyectos	20	
Residente del proyecto		
0 proyectos	0	
Cumple con 1 proyecto	5	
Cumple con 2 proyectos	15	
Cumple con 3 proyectos	20	
C. NIVEL DE DESEMPEÑO (BANCO DE CONTRATISTAS).	10	2
Calificación en nivel de desempeño "A"	10	
Calificación en nivel de desempeño "B"	5	
Calificación en nivel de desempeño "C"	2	
PUNTAJE TÉCNICO TOTAL (A+B+C)	70	32

TABLA DE EVALUACIÓN PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
A. EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES	20	5
Si presenta experiencia en dos proyectos similares con monto mayor al 80% del monto asignado para este proyecto.	20	
Si presenta experiencia en dos proyectos similares con monto igual o mayor al 60% y menor o igual al 80% del monto asignado para este proyecto.	10	
Si presenta experiencia en dos proyectos	5	

Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación
III. EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS:
TABLA DE EVALUACIÓN:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
D. EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES.	20	5
Si presenta experiencia en dos proyectos similares con monto mayor al 80% del monto asignado para este proyecto.	20	
Si presenta experiencia en dos proyectos similares con monto igual o mayor al 60% y menor o igual al 80% del monto asignado para este proyecto.	10	
Si presenta experiencia en dos proyectos similares con monto igual o mayor al 40% y al 60% del monto asignado para este proyecto.	5	
E. PUNTAJE TÉCNICO DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO	40	25
Gerente de Proyecto		
0 proyectos	0	
Cumple con 1 proyecto	5	
Cumple con 2 proyectos	10	
Cumple con 3 proyectos	20	
Residente del proyecto		
0 proyectos	0	
Cumple con 1 proyecto	5	
Cumple con 2 proyectos	15	
Cumple con 3 proyectos	20	
F. NIVEL DE DESEMPEÑO (BANCO DE CONTRATISTAS).	10	2
Calificación en nivel de desempeño "A"	10	
Calificación en nivel de desempeño "B"	5	
Calificación en nivel de desempeño "C"	2	
PUNTAJE TÉCNICO TOTAL (A+B+C)	70	32

TABLA DE EVALUACIÓN PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
C. EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES	20	5
Si presenta experiencia en dos proyectos similares con monto mayor al 80% del monto asignado para este proyecto.	20	
Si presenta experiencia en dos proyectos similares con monto igual o mayor al 60% y menor o igual al 80% del monto asignado para este proyecto.	10	



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

27 de 111
SESIÓN DL-1082/19

similares con monto menor al 60% del monto asignado para este proyecto.		
B. PUNTAJE TÉCNICO DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO	40	30
Residente del Proyecto		
0 proyectos	0	
Cumple con 1 proyecto	20	
Cumple con 2 proyectos	30	
Cumple con 3 proyectos o más.	40	
C. NIVEL DE DESEMPEÑO (BANCO CONTRATISTAS)	10	2
Calificación en nivel de desempeño "A"	10	
Calificación en nivel de desempeño "B"	5	
Calificación en nivel de desempeño "C"	2	
PUNTAJE TÉCNICO TOTAL (A+B+C)	70	37

Si presenta experiencia en dos proyectos similares con monto igual o mayor al 40% y al 60% del monto asignado para este proyecto.	5	
D. PUNTAJE TÉCNICO DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO	40	30
Residente del Proyecto		
0 proyectos	0	
Cumple con 1 proyecto	20	
Cumple con 2 proyectos	30	
Cumple con 3 proyectos o más.	40	
C. NIVEL DE DESEMPEÑO (BANCO CONTRATISTAS)	10	2
Calificación en nivel de desempeño "A"	10	
Calificación en nivel de desempeño "B"	5	
Calificación en nivel de desempeño "C"	2	
PUNTAJE TÉCNICO TOTAL (A+B+C)	70	37

Para Participación Conjunta de Oferentes, en la Experiencia de Oferente, se evaluarán todos aquellos proyectos finalizados y recibidos, de uno, varios o todos los miembros que lo conforman, siempre y cuando dichos proyectos cumplan, de forma individual, con las siguientes condiciones: que sean de igual especialidad, similar naturaleza, complejidad y monto al especificado para los proyectos a evaluar del Oferente en este proceso de adquisición (Ver puntaje en la Sección III Criterios de Calificación y de Evaluación, Romano III Tabla de Evaluación de las bases fijas), dichos proyectos deben haber sido ejecutados en los últimos quince años, contados a partir de la fecha de recepción de ofertas. Utilizar Formulario 9-A PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SIMILARES., de las bases variables.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

28 de 111
SESIÓN DL-1082/19

<p>ANEXO 1</p> <p>CONTRATO SÉPTIMA: FORMA DE PAGO El contratante pagará al contratista el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:</p> <p>a) UN ANTICIPO PARA DOTACIÓN Y EJECUCIÓN INICIAL DEL PROYECTO: El contratante concederá al contratista en concepto de Anticipo, la cantidad de _____ DÓLARES (US\$ _____), equivalente al _____ (%) del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el Formulario 10, al ser emitida la Orden de Inicio. El contratante, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será compensado por el contratista, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al contratista, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta compensar el monto total del anticipo. (CUANDO APLIQUE)</p>	<p>ANEXO 1</p> <p>CONTRATO SÉPTIMA: FORMA DE PAGO El contratante pagará al contratista el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:</p> <p>a) UN ANTICIPO PARA DOTACIÓN Y EJECUCIÓN INICIAL DEL PROYECTO: El contratante concederá al contratista en concepto de Anticipo, la cantidad de _____ DÓLARES (US\$ _____), equivalente al _____ (%) del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el Formulario 8, al ser emitida la Orden de Inicio. El contratante, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será compensado por el contratista, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al contratista, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta compensar el monto total del anticipo. (CUANDO APLIQUE)</p>
<p>DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:</p> <p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las Garantías y Pólizas siguientes, en los plazos que a continuación se detallan:</p> <p>Garantía de Cumplimiento del Contrato. Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas de este contrato y demás documentos contractuales, el contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma de este contrato, a favor del contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de este contrato, equivalente a un monto de _____ XX/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ _____). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. El contratista estará obligado a incrementar el valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de cambio que resulte en aumento del valor original del contrato. El incremento de la garantía será por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del</p>	<p>DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:</p> <p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar a la institución Contratante las Garantías y Pólizas siguientes, en los plazos que a continuación se detallan:</p> <p>Garantía de Cumplimiento del Contrato. Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas de este contrato y demás documentos contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en la que se le remita por correo electrónico el contrato debidamente legalizado a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de este contrato, equivalente a un monto de _____ XX/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ _____). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. El Contratista estará obligado a incrementar</p>



monto de la Orden de Cambio. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido, causará la caducidad del contrato. Así mismo, no se tramitará el anticipo del contrato mientras no haya sido presentada la garantía de buena inversión del anticipo. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras no haya sido aceptada por el contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo:

El contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, una **Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del contratante, por un valor igual al CIEN POR CIENTO (100%),** del monto del anticipo otorgado, equivalente a un monto de XX/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$_____). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo de ejecución de la obra y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo de ejecución de la obra se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, en todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la compensación total del anticipo, y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al contratista una vez haya compensado al contratante el valor total del anticipo recibido.

el valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en el plazo de cinco (5) días hábiles, **posteriores a la fecha en la que se le remita por correo electrónico la orden de cambio debidamente legalizada que** resulte en aumento del valor original del contrato. El incremento de la garantía será por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de la Orden de Cambio. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido, causará la caducidad del contrato. Así mismo, no se tramitará el anticipo del contrato mientras no haya sido presentada la garantía de buena inversión del anticipo. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo:

El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles **posteriores a la fecha en la que se le remita por correo electrónico el contrato debidamente legalizado, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIEN POR CIENTO (100%),** del monto del anticipo otorgado, equivalente a un monto de XX/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$_____). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo de ejecución de la obra y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo de ejecución de la obra se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, en todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la compensación total del anticipo, y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya compensado al Contratante el valor total del anticipo recibido.



Se adicionan los siguientes anexos:

ANEXO 7

EVALUACIÓN DE NIVEL DE DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA
(VER CRITERIO "EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE CONTRATISTAS DEL FISDL" EN ARCHIVO ADJUNTO)

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA - REALIZADOR					
a. Información General del Contratista:					
Nombre o Razón Social					
NIT					
NRC					
Pasaporte o Carné de Residente (extranjero)					
Dirección					
Teléfonos					
Fax					
Correo Electrónico					
Contacto					
Objeto y N° de Contrato					
b. Evaluación del contrato ejecutado por el Contratista: Este apartado será realizado por el administrador del contrato, utilizando el siguiente formulario:					
CRITERIOS		Instrumento de evaluación del administrador de contratos			Puntaje obtenido
Ítems	Ponderación	Preguntas de instrumento de evaluación.	Marcar con X	Puntaje	
C A L I D A D	40	Cumplimiento de requisitos. (Puntaje máximo = 20) (A)	A.1 Siempre cumplió con los requisitos de calidad especificados en los documentos contractuales, sin rechazo.		20
			A.2 Presentó rechazo parcial por incumplimiento de calidad y estos fueron subsanados satisfactoriamente.		10
			A.3 Presentó rechazo parcial por incumplimiento de calidad y estos NO fueron subsanados, generándose problemas de incumplimiento contractual		0
		Recursos ofertados (Puntaje máximo = 20) (B)	B.1 Proporcionó los recursos ofertados, (como el personal técnico propuesto), en cantidad y tiempo asignado.		20
B.2 Proporcionó los recursos modificando la propuesta original ofertada a solicitud del Contratista (personal técnico propuesto) y otros, como el tiempo asignado de los recursos.			10		
R E S P O N S A	20	Plan de Trabajo (Puntaje máximo = 10) (C)	C.1 Cumplió con la presentación del Plan de trabajo aprobado, sin dificultades y en el tiempo establecido en los documentos contractuales.		10
			C.2 Incumplió con la presentación del Plan de trabajo aprobado, acorde a los requisitos y/o el tiempo establecido en los documentos contractuales, evidenciándose		0



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

31 de 111
SESIÓN DL-1082/19

B I L I D A D		dificultades para su aprobación.				
		Cumplimiento de Procedimientos Contractuales (Puntaje máximo = 10) (D)	D.1 Cumplió con la presentación de todos los documentos requeridos para los distintos procedimientos, dentro del tiempo establecido en los documentos contractuales.		10	
			D.2 Cumplió parcialmente con la presentación de los documentos requeridos para los distintos procedimientos sin que se obtuviera respuesta a los reclamos planteados en la forma y/o plazo acordado/solicitado.		5	
	D.3 Incumplió con la presentación de los documentos requeridos para los distintos procedimientos que dieron como resultado la gestión del reclamo de fianzas o pólizas otorgadas a favor del Contratante y/o la extinción del contrato.		0			
T R A B A J O	20	E.1 Cumplió el PCC, PHSI y en general aplicó buenas prácticas y técnicas de trabajo acordes a la seguridad laboral.		20		
		E.2 Cumplió parcialmente el PCC, PHSI y otras disposiciones, pero realizó las acciones correctivas para superar las no conformidades en el plazo definido.		10		
		E.3 Incurrió en infracciones al PCC, PHSI y otras deficiencias, sancionadas con la imposición de penalidades.		0		
O P O R T U N I D A D	20	F.1 Cumplió con la entrega de la obra en el plazo de ejecución o en éste más sus prórrogas o.		20		
		F.2 La obra fue entregada fuera del plazo de ejecución, pero su entrega se realizó dentro del 30% del plazo de ejecución original más sus prórrogas, por lo cual se sancionó con la aplicación de las multas correspondientes.		10		
		F.3 Incumplió con la entrega de la obra, realizando la entrega de las mismas en un plazo que excede al definido en la F.2, por lo cual se sancionó con la aplicación de las multas correspondientes.		0		
CRITERIOS				PUNTAJE OBTENIDO		
					NIVEL DE DESEMPEÑO	

ANEXO 8
MODELO DE CARTA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES

(Lugar y fecha)

Señores
[Nombre del Contratante]

Estimados Señores:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

32 de 111
SESIÓN DL-1082/19

Por este medio hacemos constar que la _____ (sociedad o persona natural) del domicilio de _____ y representante Legal _____ (sociedad o persona natural) del domicilio de _____ y representante Legal _____ realizaremos una UDP/Participación Conjunta de Oferentes en el proceso de Libre Gestión No. _____, denominado " _____ ", que el [Nombre del Contratante]; ha puesto al público para los interesados en presentar sus ofertas.

El proyecto será desarrollado en conjunto, **entre** _____ (sociedad o persona natural) que estará como _____ y _____ (sociedad o persona natural) estará como _____ ante el [Nombre del Contratante]

La UDP/ Participación Conjunta de Oferentes que se denominará _____ tiene el interés de participar en este proceso de Libre Gestión _____ [N° de proceso, Nombre del proyecto y código de proyecto] Se designa y se facultan expresamente a _____ de generales _____ como Representante común propietario de _____

_____, y a _____ de generales _____ como representante común suplente del mismo, para que conjunta o separadamente represente a _____ y tengan en nombre de este las más amplias facultades de representación, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Firmar todos los documentos del proceso de Libre Gestión en referencia, y b) quedan especialmente autorizados los representantes comunes para que a nombre de la UDP Participación Conjunta de Oferentes [Denominación], presten todos los juramentos que sean requeridos y suscriban todas las declaraciones juradas en actas notarial, incluyéndose pero no limitándose a declarar la veracidad de todo lo manifestado en la oferta y demás documentos de la misma y a no encontrarse, cada miembro que la conforma [Nombres de cada miembro que la conforman] en ninguna de las situaciones o inhabilidades establecidas en los artículos veinticinco y veintiséis de la LACAP. En general, se le faculta a ejercer todos los derechos y contraer todas las obligaciones que sean necesarias, para el desarrollo normal del proceso, entendiéndose que las facultades aquí contempladas son enunciativas y no taxativas, y de salir adjudicados con el proyecto, nos comprometemos a formalizar legalmente esta participación conjunta a través de Escritura Pública, de conformidad a lo establecido por el al Art. 4 incisos 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), así como el 41-A del Código Tributario. Estamos entendidos que de no formalizar la UDP/Participación Conjunta de Oferentes y llegada la fecha establecida para suscribir contrato, la adjudicación se hará al segundo oferente mejor evaluado en su caso.

Atentamente,

Representante Legal o Persona Natural

Representante Legal o Persona Natural

Representante común propietario

Representante común suplente

(Presentar firmas autenticadas por notario)

ANEXO 9
MODELO ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES

NUMERO _____ LIBRO _____ En la ciudad de _____ a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____. ANTE MI _____, Notario del domicilio de _____, COMPARECEN: por una parte I) _____ (generales del compareciente), quien actúa en nombre y representación de _____ (generales); personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

33 de 111
SESIÓN DL-1082/19

_____ y por otra parte II)
_____ (generales), quien actúa en nombre y representación de
_____ (generales); personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido
a _____ la _____ vista:

_____ (aplica si es sociedad);
por tanto estado plenamente facultados para suscribir el presente instrumento; y en tal calidad **ME DICEN:** I) Que convienen en celebrar un acuerdo de **UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) de la República de El Salvador, su Reglamento, Código Tributario y a la adjudicación que se nos ha otorgado por El Consejo de Administración del FISDL a través de _____ del proceso por Libre Gestión No. _____ denominado _____; y el que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El Objeto del presente acuerdo es formalizar y establecer responsabilidades de la UDP Participación Conjunta de Oferentes: _____ en el proceso No. _____, denominado _____

_____ del [Nombre del Contratante], que puede abreviarse [_____], identificada como [_____]
y realizar todas las labores relacionadas con la ejecución, terminación y liquidación del contrato.

SEGUNDA. ORIGEN DEL ACUERDO: (Relación del proyecto por el cual se ha formado la UDP, nombre de la institución contratante, N° de Libre Gestión, Nombre y código de proyecto, el plazo del proyecto y el monto a pagar. **TERCERA. ACUERDO Y DENOMINACIÓN:** (Nombre de la UDP Participación Conjunta de Oferentes _____, conforme al artículo 41-A del Código Tributario y 4 RELACAP). **CUARTA. PLAZO:** La duración de esta UDP Participación Conjunta de Oferentes será igual al tiempo comprendido entre la suscripción del Contrato y la liquidación del proyecto (incluyendo la prolongación de sus efectos). **QUINTA. RESPONSABILIDAD Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** (Deberá indicar el porcentaje de cada uno de los miembros de la UDP Participación Conjunta de Oferentes, descripción en qué consistirán cada una de las participaciones (capital de trabajo, maquinaria, tecnología, recursos humanos, etc.) de existir aportes no dinerarios se le debe asignar un valor estimado) Las obligaciones que en virtud del presente acuerdo se contraen serán asumidas por las partes integrantes de la UDP Participación Conjunta de Oferentes en forma mancomunada, solidaria e ilimitadamente, por todas las consecuencias de la participación de cada una y de la partición conjunta, en los procedimientos de contratación, en su ejecución, en la presentación de la propuesta, como en la celebración y ejecución del contrato, y en general de todas y cada una de las obligaciones previstas en el proceso de _____. Esta UDP Participación Conjunta de Oferentes declara su acuerdo irrevocable de realizar el proyecto para el FISDL denominado, quienes nos encargaremos del desarrollo de todas las labores relacionadas con la ejecución, terminación y liquidación del contrato que se le ha adjudicado en virtud del proceso _____.

SEXTA. ELECCIÓN DE REPRESENTANTE (Se debe designar un representante con domicilio en la República de El Salvador). **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.** (Relacionar los efectos de la responsabilidad solidaria establecida en los artículos 31, 43 literal j), 44 literal d), 49 literal c), y 270-B, del Código Tributario), y artículo 4 RELACAP. **OCTAVA. OBLIGACIÓN DE RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN DE LA UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES:** Consignar la obligación de resguardo de la documentación contenida en el artículo 147 del Código Tributario, por un lapso de 10 años (definir mientras dure el proyecto nombre, NIT y dirección del responsable de custodiar la información). **NOVENA: SERVICIOS ESPECÍFICOS A SER EJECUTADOS POR LAS PARTES:**

_____ **DÉCIMA: OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS REQUERIDAS POR EL CONTRATANTE:** La UDP Participación Conjunta de Oferentes adquiere en virtud de la presente escritura, la obligación de presentar todas las garantías que le sean requeridas por el CONTRATANTE, en el proceso de _____ por los montos ahí señalados, con las cuales la respectiva institución local que sea la afianzadora para cada caso, garantizará las obligaciones contraídas frente al CONTRATANTE por todas y cada una de las sociedades integrantes de esta UDP Participación Conjunta de Oferentes. **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a mantener como confidencial durante la



vigencia del acuerdo más un término de dos años contados a partir de la terminación del mismo, a menos que se acuerdo por escrito otra cosa por las partes y sin perjuicio de la protección de la información confidencial que haya sido conocida con anterioridad a la firma de este documento, la totalidad o parte de cualquier información o dato que obtengan en conexión con las negociaciones y temas contenidos en este Acuerdo y su contraparte dentro del mismo, sus clientes, negocios y asuntos y no podrán usar o revelar dicha información objeto del mismo: a) fue o es de dominio público, o fue hecha pública sin mediar acción u omisión alguna de la parte receptora; b) estaba en posesión legítima de la parte receptora antes de haber sido revelada; c) es conocida o fue adquirida por la parte receptora mediante personas que no han tenido de manera directa ni indirecta, conocimiento o acceso a la confidencialidad de la misma; d) es revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una norma legal, o de legítima orden judicial o administrativa; en este caso la parte obligada a revelar y/o divulgar la información deberá avisar de inmediato a la otra, una vez haya tenido conocimiento de esta obligación legal, judicial o administrativa, para que esta pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, además se obliga a adoptar acciones necesarias para atenuar los efectos de tal revelación y/o divulgación; y e) ha sido revelado y/o divulgada con posterioridad al vencimiento del término de este compromiso. **DÉCIMA SEGUNDA. PAGOS:** Las partes acuerdan, únicamente el

_____, recibirá pagos y emitirá las facturas y recibos correspondientes por el monto que reciban, como consecuencias de la relación del objeto contractual; así mismo se establece que el manejo de dichos cobros serán realizados por el mismo _____.

DÉCIMA TERCERA. DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES: Se designa y se facultan expresamente a _____ de generales _____ como Representante común propietario de _____

_____, y a _____ de generales _____ como representante común suplente del mismo, para que conjunta o separadamente represente a _____, y

tengan en nombre de este las más amplias facultades de representación, pudiendo realizar los siguientes actos: a) retirar de las instituciones aseguradoras o bancarias salvadoreñas, las respectivas garantías o fianzas de mantenimiento de oferta, anticipo, cumplimiento de contrato y cualquier otra que la UDP Participación Conjunta de Oferentes contrate o haya contratado con anterioridad y para presentarlas en las fechas previstas al CONTRATANTE; b) retirar las garantías de dicha institución gubernamental, cuando sea pertinente, de acuerdo a la legislación local y a las bases del proceso; c) recibir toda clase de notificaciones o resoluciones relacionadas al proceso de contratación, ejecución u otros donde fuera necesario realizar notificaciones que sean emitidas por el CONTRATANTE; d) resolver cualquier cuestión de índole técnica comercial, financiera, jurídica o de cualquier otra naturaleza que pudiera resultar de esta UDP Participación Conjunta de Oferentes, durante la vigencia del contrato y en forma posterior a la expiración del mismo; e) obtener en nombre de la UDP Participación Conjunta de Oferentes cualquier tipo de constancia o solvencia que sean requeridas en las diferentes instituciones gubernamentales de la república de El Salvador; f) quedan especialmente autorizados los representantes comunes para que a nombre de la UDP Participación Conjunta de Oferentes, presten todos los juramentos que sean requeridos y suscriban todas las declaraciones juradas en actas notarial, incluyéndose pero no limitándose a declarar la veracidad de todo lo manifestado en la oferta y demás documentos de la misma y a no encontrarse en ninguna de las situaciones o inhabilidades establecidas en los artículos veinticinco y veintiséis de la LACAP. En general, se le faculta a ejercer todos los derechos y contraer todas las obligaciones que sean necesarias, para el desarrollo normal del proceso, entendiéndose que las facultades aquí contempladas son enunciativas y no taxativas. (se puede también establecer en caso de interponer recursos, etc.) **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO COMÚN PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:**

_____ con _____ atención a: _____

DÉCIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES: El _____ (Los) _____ compareciente _____ (s)

_____, de las generales antes expresadas, acuerda(n) a ser la (s) única (s) persona (s) autorizada (s) para suscribir y formalizar en forma conjunta o separada el respectivo contrato con el CONTRATANTE, y sus respectivas modificaciones. (Así mismo indicar el delegado para suscribir toda documentación en la ejecución del proyecto y su liquidación). Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente todo en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

BASE FIJA

Se adiciona el siguiente Formulario:

**FORMULARIO 9-A PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES
EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SIMILARES**



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

35 de 111
SESIÓN DL-1082/19

Debe listar al menos dos proyectos, finalizados y recibidos, de Realizador (Construcción de la obra / ejecución de la obra), como experiencia del Oferente, de igual especialidad, similar naturaleza, complejidad y monto al especificado para los proyectos a evaluar del Oferente en este proceso de adquisición. (Ver puntaje en la Sección III Criterios de Calificación y de Evaluación, Romano IV Tabla de Evaluación de las bases fijas), dichos proyectos deben haber sido ejecutados en los últimos quince años, contados a partir de la fecha de recepción de ofertas:

1	2	3	4	5	6
NOMBRE DEL PROYECTO (Y CÓDIGO SI ES PROYECTO FISDL)	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y PERSONA A QUIEN CONTACTAR (TEL., CORREO, CEL.)	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA	VALOR DE LA OBRA DE SIMILAR NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y MONTO. (US\$)	PERÍODO DE EJECUCIÓN (Fecha de inicio y Finalización)	CONTRATISTA NOMBRE DEL MIEMBRO DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES QUE EJECUTÓ EL PROYECTO
1.					
2.					

EN ESTA EVALUACIÓN SE TOMARÁ ÚNICAMENTE EN CUENTA AQUELLOS PROYECTOS QUE PRESENTEN LA INFORMACIÓN COMPLETA, REQUERIDA EN ESTE FORMULARIO Y CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO SOLICITADA A CONTINUACIÓN:

DEBE LISTAR EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN PROYECTOS FINALIZADOS Y RECIBIDOS DE IGUAL ESPECIALIDAD, SIMILAR NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y MONTO AL ESPECIFICADO PARA LOS PROYECTOS A EVALUAR DEL OFERENTE EN ESTE PROCESO DE ADQUISICIÓN, EN LOS ÚLTIMOS QUINCE AÑOS. ANEXAR COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE CONTRATO O ADENDA DE ÉSTE Y DE ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, A FALTA DE UNO DE LOS DOS DOCUMENTOS ANTERIORES, UNA CONSTANCIA QUE RESPALDE LA EJECUCIÓN (CONSTRUCCIÓN) DE LAS OBRAS COMO CONTRATISTA PRINCIPAL, EMITIDA POR EL PROPIETARIO DEL PROYECTO Y QUE EVIDENCIE Y DETALLE: *NOMBRE DEL CONTRATISTA, NOMBRE DEL PROYECTO, MONTO (CONSTRUCCIÓN), PERIODO DE EJECUCIÓN (FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN); EN EL CASO QUE NO PRESENTE ACTA DE RECEPCIÓN ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN ANTERIOR LA CONSTANCIA DEBE INDICAR QUE EL PROYECTO FUE RECIBIDO O LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN. PARA SER CONSIDERADO EN LA EVALUACIÓN, SIEMPRE SE DEBE PRESENTAR DOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PROYECTO. SE ACLARA QUE LOS OFERENTES QUE CONTRATARON PROYECTOS CON EL FISDL SIEMPRE DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DE CONFORMIDAD A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN. LA PRESENTACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y NO SE CONSIDERA SUBSANABLE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS IGO 10, 14 y 23.

EL OFERENTE DEBE ESTABLECER CUANDO EL PROYECTO DESARROLLADO CORRESPONDA A OTRA ESPECIALIDAD O SUB-ESPECIALIDAD A LA ESPECIFICADA EN LAS BASES, EL COMPONENTE DE LA ESPECIALIDAD O SUB-ESPECIALIDAD SOLICITADA, SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDA A LA ESPECIALIDAD O SUB-ESPECIALIDAD A EVALUAR. SE DEBE ESTABLECER EL NOMBRE DEL PROYECTO Y ESPECIFICAR EN LA COLUMNA "DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA", LA OBRA DESARROLLADA QUE CORRESPONDA A LA ESPECIALIDAD O SUB-ESPECIALIDAD A EVALUAR. ASIMISMO, DEBE ESTABLECER TANTO EL MONTO DEL PROYECTO COMO EL MONTO DEL COMPONENTE DE LA ESPECIALIDAD O SUB-ESPECIALIDAD A EVALUAR Y EVIDENCIAR CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN AMBOS MONTOS. SI DICHA INFORMACIÓN NO ES PROPORCIONADA, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, YA QUE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN NO ES CONSIDERADA SUBSANABLE POR AFECTAR LAS EVALUACIONES DEL RESTO DE LOS OFERENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS IGO 14 e IGO 21.3.

CERTIFICACIÓN:

YO, (INDICAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE), CERTIFICO QUE, SEGÚN MI MEJOR CONOCIMIENTO Y MI ENTENDER, ESTE FORMULARIO, DESCRIBE CORRECTAMENTE LA EXPERIENCIA DE MI REPRESENTADA. ENTIENDO QUE CUALQUIER DECLARACIÓN FALSA AQUÍ INCLUIDA PUEDE CONDUCIR A LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, Y ME SUJETO A CUALQUIER VERIFICACIÓN RESPECTO DE LA MISMA

F.
Nombre del Representante de la Participación Conjunta de Oferentes

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado



- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación para hacer el reclamo de las garantías, según el siguiente detalle:

TIPO DE GARANTÍA O POLIZA VIGENTE A RECLAMAR DETALLAR NÚMERO DEL DOCUMENTO	MONTO GARANTÍA O POLIZA	MONTO A RECLAMAR	VIGENCIA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 315,935, EMITIDA POR LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	US\$1,200.00	US\$600.00	15/06/2018-14/06/2019
GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO No. 315,934, EMITIDA POR LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	US\$1,800.00	US\$900.00	15/06/2018-14/06/2019

Dichas garantías corresponden al contrato número FISDL/FANTELE915- F/34239.0-2018 Contrato de prestación de servicios de formulación de carpeta técnica para el proyecto: "Ampliación y mejoramiento en Centro Escolar colonia El Castaño, municipio de Quelepa, departamento de San Miguel", código 342390. , cuyo contratista es JOSÉ ANTONIO ALFARO ROSALES, el reclamo se realizará ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Los motivos del reclamo de la garantía son los siguientes:

1. El contrato fue suscrito el 15 de junio del 2018, teniendo el contratista 90 días calendario para la ejecución de la formulación, descontando de ese plazo los tiempos no imputables a él. La orden de inicio se dio el 16 de julio de 2018, por lo que a la fecha de presentación del memorando del administrador del contrato (22 de mayo del 2019), ya se tiene un retraso de 166 días y el avance en la presentación de los productos (informes) solo alcanza el 50%
2. El contratista no ha cumplido con la presentación oportuna de los informes de la formulación objeto de su contrato.
3. Con fecha 14 de mayo de 2019, el administrador de contrato, remitió correo al contratista en la cual se



le indicaba que el próximo 14 de junio vencen las garantías y que se deben renovar por 1 año más; dicho correo tiene acuse de recibo, pero a la fecha de la emisión del memorando no se ha tenido la renovación de las garantías.

4. En vista que el vencimiento de las garantías es el día 14 de junio de 2019 se hace el reclamo preventivo de las mismas, en la proporción del incumplimiento.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y se autoriza a la Presidencia del Consejo de Administración, para que en nombre de este Consejo suscriba la solicitud de reclamo ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

- c. A solicitud del Gerente de Infraestructura, con visto bueno del Director Técnico y del Gerente de Finanzas, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

Refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 85 O-Fondo General Infraestructura Social 2019, por un monto de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,794.66), para el proyecto código N° 330361, del paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 19D-Junta de Andalucía- Apoyo al PCSR Fase I, en sustitución del mismo valor de la fuente de financiamiento 19D-Junta de Andalucía- Apoyo al PCSR Fase I, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Ranking EEP	Nuevo Monto total del contrato para el realizador	Monto 19 D Junta de Andalucía	fuente 85 O-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019	Refuerzo actual Solicitado
330361	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR BÁSICA CANTÓN SAN SEBASTIÁN	San Miguel / Sesori / San Sebastián	64	\$345,761.55	\$159,299.34	\$183,667.55	\$2,794.66



RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió contrato No. FISDL/19DPCSR-R/33036.1-2018, con la sociedad CONSTRUELE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUL, S.A. DE C.V, para la construcción del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR, CANTON SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL", Código 330361, por un valor total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$342,966.89) IVA incluido, el cual sería cancelado según los montos máximos aprobados por fuente de financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$159,299.34) con la fuente de financiamiento 19-D JUNTA DE ANDALUCÍA-APOYO AL PCSR FASE I; y CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$183,667.55) con la fuente de financiamiento 85-E FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018.

En fecha veintiocho del mes de febrero del año dos mil diecinueve, en sesión DL-1066/19, el Consejo de Administración aprobó refuerzo presupuestario con base en lo establecido en el numeral 5.4.3 Condiciones Especiales de la Guía Operativa Componente 4 de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, aprobada en sesión de Consejo de Administración CAD 987/17 de fecha 16 de noviembre de 2017, con la fuente de financiamiento 850-FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIAL- 2019, por un monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$183,667.55), en sustitución de la fuente de financiamiento 85E-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 2018 con la que fue aprobado su financiamiento.



A la fecha, se han presentado circunstancias imprevistas durante la ejecución de la obra, las que se describen en RESOLUCIÓN APROBATIVA DE REASIGNACIÓN No.1 CAD-12626/19, de esta fecha, mediante la cual, se ha solicitado la aprobación de la Reasignación No. 1 para el realizador del proyecto, según contrato No. FISDL/19DPCSR-R/33036.1-2018, por un monto de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,794.66), los cuales se solicita cubrir con la fuente de financiamiento 850-FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIAL- 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El refuerzo presupuestario se solicita con base en lo establecido en el numeral 5.4.3 Condiciones Especiales de la Guía Operativa Componente 4 de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, aprobada en Sesión de Consejo de Administración, CAD 987/17 de fecha 16 de noviembre de 2017, la cual expresa que "...Se podrán realizar refuerzos al presupuesto con recursos de la Estrategia "Familias Sostenibles" para aquellos proyectos aprobados en el marco de Comunidades Solidarias, y también aquellos autorizados por la SETEPLAN, anteriores a la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N°28 del 8 de junio de 2017, con el objetivo de cumplir con los compromisos adquiridos previos, entre enero de 2016 y el 8 de junio de 2017."

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

d. CAD-12620/19

De conformidad a la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

- I. Declaratoria de Desierto No. CAD-12620/19 correspondiente al proceso LIBRE GESTIÓN N° 87/2019-FANTEL915-17-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CALLE A CANTÓN VARILLA NEGRA, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN" CÓDIGO: 346770, debido a que el oferente no cumple con los



requisitos establecidos en las bases de la Libre Gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

- Para los proyectos: "Mejoramiento de Tramos de Calle en Cantón Sirigual y Cantón Abelines, Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán" y "Construcción de Calle tipo concreto hidráulico en Cantón San Felipe, Cantón San Francisco y Caserío La Mediagua, Municipio de Berlín, Departamento de Usulután", el Oferente PARADA JAIME CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., presenta como documentación de respaldo el Acta de Recepción, sin embargo el resto de documentos presentados no evidencian el monto correspondiente a la ejecución de la Obra (construcción), lo que demuestran es el pago por la formulación de las carpetas. De acuerdo a lo establecido en la IGO 10 de la Base Fija de esta Libre Gestión, para la experiencia del oferente se debe: "Anexar copia de contrato o adenda de éste y de acta de recepción definitiva de los Servicios, a falta de uno de los dos documentos anteriores, una constancia que respalde la Formulación del proyecto como contratista principal, emitido por el Contratante/Propietario del Proyecto o empresa empleadora y que evidencie y detalle: *nombre del Contratista, nombre del proyecto, monto correspondiente a la ejecución de la Obra (construcción) y período de los Servicios (fecha inicio y fecha finalización, la presentación de esta información es de carácter obligatorio y no se considera subsanable. Por lo que, se descalificó en base a la IGO 21.2 literal "d" e IGO 21.5 literales "j" y "v"

- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Declaratoria de Desierto

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución Declaratoria de Desierto No. CAD-12620/19

e. CAD-12622/19

De conformidad a la RECOMENDACIÓN de la Comisión de Evaluación de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la solicitud de aprobación de:



- I. Adjudicación N° CAD-12622/19 correspondiente al proceso de "LIBRE GESTIÓN N° 74/2019-FANTEL915-14-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO "RUTA 9, LEMPITAS SONSONATE, 10 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 351730 al Oferente: MURILLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., por cumplir dicho oferente con la totalidad de los requisitos legales, evaluación técnica y presentar una oferta económica acorde al presupuesto institucional; por un monto total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,676.51), IVA incluido, y demás Impuestos, tasas y contribuciones vigentes, lo cual será cubierto con la fuente de financiamiento 915-FONDOS FANTEL. Para un plazo de ejecución de las obras de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.
- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este Consejo, la Resolución de Adjudicación N° CAD-12622/19, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo contrato.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de este Consejo firme:

- La Resolución de Adjudicación N° CAD-12622/19
- El nombramiento como administrador del contrato de: **Rosemary Melara de Vallecampo, Asesora Municipal.**
- El respectivo contrato.

f. CAD-12623/19

A solicitud del Gerente de Infraestructura, con visto bueno del Director Técnico, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

CAD-12623/19. Otorgamiento de Suspensión Administrativa No.1 para Realizador según contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34676.0-2019,



Participación Conjunta de Oferentes INCATER-SANALPO), a partir del 31/05/2019, por un plazo de hasta SESENTA DIAS (60) días calendario.

Proyecto Código 346760 "Sustitución de grama sintética en estadio Las Delicias, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad", financiado con la fuente de financiamiento: 91 5 Fondos FANTEL.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/FANTEL915-R/34676.0-2019, con la Unión de Personas denominada UDP Participación Conjunta de Oferentes INCATER-SANALPO, otorgada por SANALPO, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse SANALPO, S.A. de C.V., e INCATER, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse INCATER, S.A. de C.V., para la construcción del proyecto "Sustitución de grama sintética en estadio Las Delicias, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad", Código 346760.

La orden de inicio fue dada a partir del once de marzo de dos mil diecinueve y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el nueve de junio de dos mil diecinueve.

El realizador ha finalizado todas las actividades físicas contractuales del proyecto, quedando pendiente el proceso de Certificación FIFA QUALITY PRO, que de acuerdo a la programación emitida por el representante de Greenfields VB Holanda, proveedor de la grama sintética, podría demorar unos sesenta días. El Laboratorio encargado de realizar las pruebas es Labosport SAS, con sede en Bogotá, Colombia, el técnico de dicha empresa arribará a El Salvador en la semana del 10 al 14 de junio de 2019; se prevé que la toma de ensayos en la cancha se realizará en uno o dos días; luego se necesitan dos semanas para la complementación de informes y remitirlos a FIFA, y para el otorgamiento de la Certificación se necesitan



como máximo cuatro semanas, en el que entregaran el diploma FQP.

Considerando lo expuesto anteriormente, el realizador UDP Participación Conjunta de Oferentes INCATER-SANALPO, solicita SESENTA (60) días calendario de suspensión administrativa a partir del treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, comprometiéndose a no hacer reclamos de costos originados durante el período de suspensión administrativa, lo cual queda establecido en nota de fecha 24/05/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La suspensión administrativa solicitada se basa en las siguientes disposiciones:

1. Artículo 108 de la LACAP, párrafo uno, "...la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión".
2. Artículo 108 de la LACAP, párrafo tres, "en caso de suspensión de la obra, sea de oficio o a solicitud del contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la institución contratante o de terceras personas. Dicha suspensión deberá ser incorporada en el registro".
3. Cláusula DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34676.0-2019, que establece que "si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) días hábiles y el contratante estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previa solicitud del contratista; esta suspensión durará hasta que el contratante notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio



de la obra, el contratante no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad”.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

g. CAD-12624/19

De conformidad a la RECOMENDACIÓN de la Comisión de Evaluación de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la solicitud de aprobación de lo siguiente:

- a) La Resolución de Declaración de Desierta N° CAD-12624/19 correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2019-FANTEL915-18-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: “ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, CÓDIGO 347440 debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, la fecha y la hora indicada en las bases de esta Licitación Pública.
- b) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que firme en nombre de este Consejo, la Resolución de Declaración de Desierta de la referida Licitación Pública.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de este Consejo firme:

- La Resolución de Declaración de Desierta N° CAD-12624/19 de la referida Licitación Pública.

h. CAD-12626/19

A solicitud del Gerente de Infraestructura, con visto bueno del Director Técnico, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:



Reasignación No.1 con aumento en el monto para el Realizador del contrato No. FISDL/19DPCSR-R/33036.1-2018 por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,794.66), del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR BÁSICA, CANTON SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL", Código 330361. Esta reasignación se pagará con fondos de la fuente de financiamiento 850-FONDO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019.

Fuentes de financiamiento del contrato: 19-D JUNTA DE ANDALUCIA APOYO AL PCSR FASE I, 85E- FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL- 2018 y 850- FONDO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019.

RELACION DE HECHOS:

En fecha 18 de diciembre de 2018, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió contrato No. FISDL/19DPCSR-R/33036.1-2018, con la sociedad CONSTRUELE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUL, S.A. DE C.V. o CONSTRUELE, S.A. DE C.V., para la construcción del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR BÁSICA, CANTÓN SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL", Código 330361.

El proyecto inició el 16 de enero de 2019, con un plazo original de ejecución de las obras de 180 días calendario, estableciéndose la finalización para el 15 de julio de 2019.

En fecha 26 de marzo de 2019, el realizador informó que las lámparas descritas en la partida 29-7-25 LUMINARIA PARA ALUMBRADO PUBLICO, LAMPARA DE SODIO 400W, 240V, BRAZO DE 120 CMS ya no son producidas en el mercado; por lo que es necesario considerar el cambio de este equipo por luminarias tipo campana con lente prismático de 22" ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, de bajo consumo, costo aceptable y con más vida útil. Este



inconveniente no es imputable al realizador y no se tenía previsto durante la formulación de la Carpeta Técnica; por lo que es una circunstancia imprevista.

Tomando en cuenta que a la fecha, la obra presenta un avance físico del 64.40%, se ha realizado el cálculo final de obra ejecutada y pendiente de ejecutar, ajustando las partidas contractuales; para cumplir con lo detallado en el diseño.

El ajuste de las partidas contractuales y la necesidad de sustituir las lámparas de sodio para alumbrado público - por no haber existencia en el mercado -, genera un incremento en el monto contractual en DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,794.66); por lo que el monto del contrato se modifica.

El detalle de los montos de las partidas en aumento y en disminución, se muestra a continuación:

	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$ 9,769.27
Partidas contratadas en disminución	(US\$ 9,343.01)
Partidas nuevas	US\$2,368.40
Monto de Reasignación N°1	US\$ 2,794.66

El aumento en el monto contractual, será financiado con fondos provenientes de la fuente de financiamiento 850- FONDO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, por lo que no se necesita visto bueno de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las condiciones anteriores se fundamentan en las siguientes cláusulas contractuales:

- a. Cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACION:
Párrafo dos, que literalmente dice: La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo



a lo establecido en la Cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos del contrato. El contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta.

- b. Ley LACAP, Artículo 83-A:
Párrafo uno, que literalmente dice: "La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante ordenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del concejo de ministros o del concejo municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al concejo de ministros no será aplicable a los órganos legislativo y judicial."

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda al contrato del realizador antes mencionado.

i. CAD-12632/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación del paquete de proyectos No. 6 del Programa 33-(ICF)-Inversión En Infraestructura; subprograma 1-Inversión en Infraestructura (INN) financiado con la fuente de financiamiento 238-Kfw-Convivir Donación-2017, según se detalla a continuación:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

48 de 111
SESIÓN DL-1082/19

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto fuente de financiamiento 237-Kfw-Convivir-2016	Monto fuente de financiamiento 238-Kfw-Convivir Donación-2017	Monto fuente de financiamiento 85T-Fondo General-Convivir Contrapartida-2019	Monto Contrapartida Municipal en Efectivo	Monto Total
357700	CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN	LA LIBERTAD/ COLÓN	\$325,221.23	\$338,495.58	\$86,283.19	\$1,195,229.57	\$1,945,229.57
Totales : Proyectos		1.00	\$325,221.23	\$338,495.58	\$86,283.19	\$1,195,229.57	\$1,945,229.57

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

j. CAD-12633/19

De conformidad a la RECOMENDACIÓN de la Comisión de Evaluación de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la solicitud de aprobación de:

- I. Adjudicación N° CAD-12633/19 correspondiente al proceso de "LIBRE GESTION N° 75/2019-FANTEL915-15-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DEL PROYECTO: "READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO REGALO DE DIOS, MUNICIPIO DE CALIFORNIA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", CÓDIGO 348070 al Oferente: CONSTRUCTORA SHADDAI, S.A. DE C.V., por cumplir dicho oferente con la totalidad de los requisitos legales, evaluación técnica, haber obtenido el mayor puntaje respecto a las demás ofertas evaluadas y presentar una oferta económica acorde al presupuesto institucional; por un monto total de TRECE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,500.00), IVA incluido, y demás Impuestos, tasas y contribuciones vigentes, lo cual será cubierto con la fuente de financiamiento 915-FONDOS FANTEL. Para un plazo de ejecución de las obras de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. .

- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este Consejo, la Resolución



de Adjudicación N° CAD-12633/19, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo contrato.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de este Consejo firme:

- La Resolución de Adjudicación N° CAD-12633/19
- El nombramiento como administrador del contrato de: Rosa Marlene Vásquez Cuchilla, cargo: Especialista de Seguimiento y Control del Departamento de Ingeniería
- El respectivo contrato.

k. CAD-12634/19

De conformidad a la RECOMENDACIÓN de la Comisión de Evaluación de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la solicitud de aprobación de:

- I. La Resolución de Declaratoria de Desierto N° CAD-12634/19 correspondiente al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2019-FANTEL915-16-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA", MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. CÓDIGO 347450, por no cumplir el oferente CONSTRUELE, S.A. DE C.V., con los requisitos establecidos en las bases de esta licitación pública.
- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este Consejo, la Resolución de proceso Desierto N° CAD-12634/19.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de este Consejo firme:

- La Resolución de Declaratoria de Desierto N° CAD-12634/19



1. **SA-1828/19**

A solicitud del Gerente de Infraestructura, con visto bueno del Director Técnico, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

1. CAD-12612/19. Reasignación No. 2 con incremento en el monto para Realizador del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34674.0-2018, (CONSTRUCTORA LÓPEZ-CASTILLO, S.A. DE C.V.), por la cantidad de QUINIENTOS VEINTISIETE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$527.26), con la fuente de financiamiento: 91 5 Fondos FANTEL.
2. CAD-12613/19. Prórroga N°1 para Realizador del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34674.0-2018, (CONSTRUCTORA LÓPEZ-CASTILLO, S.A. DE C.V.), por un plazo de VEINTIÚN (21) días calendario, comprendidos del 12/06/2019 al 02/07/2019.
3. Resolución Razonada relacionada a la Reasignación No. 2 y Prórroga N°1 para Realizador del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34674.0-2018, (CONSTRUCTORA LÓPEZ-CASTILLO, S.A. DE C.V.).
4. CAD-12614/19. Prórroga N°1 para Supervisor del contrato No. FISDL/FANTEL915-S/34674.0-2018, (PS, S. A. DE C.V.), por un plazo de VEINTIÚN (21) días calendario, comprendidos del 12/06/2019 al 02/07/2019.
5. CAD-12615/19. Reasignación No. 1 con incremento en el monto para Supervisor del contrato No. FISDL/FANTEL915-S/34674.0-2018, (PS, S. A. DE C.V.), por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,456.35), con la fuente de financiamiento: 91 5 Fondos FANTEL.



6. Resolución Razonada relacionada a la Prórroga y Reasignación No. 1 para Supervisor del contrato No. FISDL/FANTEL915-S/34674.0-2018, (PS, S. A. DE C.V.).

RELACION DE LOS HECHOS:

En fecha 23 de noviembre de 2018, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34674.0-2018 con la Sociedad Constructora e Inversiones López-Castillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse CONSTRUCTORA LÓPEZ - CASTILLO, S.A. de C.V., para la construcción del proyecto "Remodelación del estadio José Gregorio Martínez de Chalatenango, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango", Código 346740. La orden de inicio fue dada a partir del 19 de diciembre de 2018 y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el 19 de marzo de 2019.

En fecha 01 de febrero de 2019, entró en vigencia la suspensión administrativa No. 1 por un plazo de 21 días calendario, finalizando el día 21 de febrero de 2019. Esta suspensión fue aprobada por el CAD en sesión número DL-1059/19 de fecha 31 de enero de 2019. Las causas que originaron la suspensión fueron las siguientes:

- a) Cuando se realizó la inspección de campo con el subcontratista que instalaría los aires acondicionados (6 en total de los cuales 2 son de 36 mil BTU), se detectó que la instalación eléctrica existente no reunía las condiciones mínimas necesarias para la instalación y funcionamiento de dichos equipos. Para el buen funcionamiento era necesario hacer un diseño de la red eléctrica en general, esto implicaría la instalación de un transformador el cual no estaba considerado en los alcances de la carpeta técnica. Para determinar la capacidad del transformador fue necesario elaborar un diseño que fue realizado por parte de un especialista del Departamento de Ingeniería del FISDL



y solicitar la factibilidad técnica del servicio a la Empresa Distribuidora de energía.

- b) También, en carpeta técnica, se consideraba la instalación de servicios sanitarios y urinarios de tipo fluxómetro, pero al consultar con el proveedor, este recomendó que para el funcionamiento de estos aparatos se necesitaba cumplir con dos requisitos: 1) tener una tubería de abasto de diámetro de 1 1/4" y 2) tener presiones mínimas de 30 psi. Durante la ejecución de las obras se encontró que la tubería existente en todo el estadio oscilaba entre diámetros de 1/2" y 3/4"; se tomaron medidas de presiones y se obtuvieron valores que oscilaban entre 10 psi y 25 psi, por tanto, no se tenían las condiciones adecuadas para el buen funcionamiento de los aparatos proyectados.
- c) En los alcances del proyecto se consideraba la construcción de una pista de salto largo y triple ubicada a una separación de 2 metros atrás de la portería sur; en visita al proyecto de fecha 8 de enero de 2019, realizada por el Alcalde Municipal de Chalatenango, manifestó que en ese momento se encontraba en trámites de certificación del estadio por parte de la CONCACAF y detrás de las porterías no podía haber ningún tipo de obstáculo, (no se tiene certeza de la distancia mínima libre) por lo que se haría la consulta a la Federación Salvadoreña de Fútbol, estando pendiente a la fecha que se tramitó la suspensión, la respuesta al caso.

Luego el 22 de febrero de 2019 inició la prórroga No.1 de la suspensión administrativa No. 1 por un plazo de 21 días calendarios, finalizando el día 14 de marzo de 2019. Esta prórroga fue aprobada por el CAD en sesión número DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019. Las causas de esta prórroga fueron las siguientes:

- a) Ha esa fecha no se tenía finalizado el diseño del sistema eléctrico que alimentará a los aparatos de aire acondicionado, por lo tanto, no se tenía un monto del costo que esto implicará.



- b) Aún no se tenía definido por parte de la Municipalidad si sería factible la construcción de la pista de salto triple y largo.

Adicionalmente se encontraron nuevas condiciones que requirieron su incorporación, las que se detallan a continuación:

- a) Se había identificado que la red de agua potable no era la adecuada para alimentar los baños ubicados en los diferentes puntos del estadio, siendo necesario considerar un cambio de tubería especialmente en los tramos que se encontraban a la intemperie y de esa manera asegurar el buen funcionamiento de los servicios sanitarios que serían instalados.
- b) En la pista de atletismo se estaban haciendo los estudios necesarios para solventar las situaciones encontradas:
- 1) Dejar la pendiente transversal de la pista en un solo sentido para el desalojo de las aguas, debido que las cajas tragantes existentes se encuentran ubicadas en el contorno externo de la pista; para esto era necesario colocar una cuña adicional de asfalto lo que generaría un incremento en esa partida.
 - 2) Estaba proyectado colocar mezcla de asfalto en frío sobre una base de lodocreto en el 40% de la pista. En el área restante se proyectaba colocar la mezcla en frío sobre el asfalto existente después de un proceso de limpieza esta propuesta no asegura la adherencia entre el asfalto nuevo y el antiguo así como también con la base de lodocreto.

En los alcances, en los camerinos para los futbolistas estaba proyectada la construcción de bancas de concreto y colocar piso de cerámica; al iniciar las excavaciones para las fundaciones de las bancas se encontró que algunas partes del piso estaban huecas, si se continuaba el proceso de instalación de la cerámica, se corría el riesgo que



en algún momento el piso se hundiera al dejarlo en las condiciones en que se encontraba. Por tal razón era necesaria la demolición de piso existente y realizar un tratamiento para mejorar las condiciones de suelo, previo a la colocación de la cerámica para asegurar que el piso quedara en buenas condiciones.

Al cierre de la prórroga No.1 de la suspensión administrativa No. 1, aún no se tenían las modificaciones necesarias para que el realizador y el supervisor procedieran a efectuar los cálculos correspondientes para la realización de la reasignación resultante de incorporar las nuevas condiciones presentadas; esto dio lugar a la prórroga número 2 de la suspensión administrativa No.1.

El 15 de marzo de 2019, inició la prórroga número 2 de la suspensión administrativa número 1, por un plazo de 21 días calendarios, esta prórroga finalizaba el día 4 de abril de 2019 y fue aprobada por el CAD en sesión número DL-1068/19 de fecha 14 de marzo de 2019.

Sin embargo al cierre del periodo de la prórroga número 2 de la suspensión administrativa las condiciones que la generaron se mantenían razón por la cual en fecha 5 de abril de 2019 dio inicio la prórroga No.3 de la suspensión administrativa No.1 por un plazo de 21 días calendarios, la cual finalizaba el día 25 de abril de 2019.

Esta tercera prórroga fue aprobada por el CAD en sesión número DL-1073/19 de fecha 4 de abril de 2019 y se debió a lo siguiente:

Los imprevistos que generaron la solicitud de suspensión administrativa original y sus prórrogas habían sido trabajados, preparando las modificaciones a los diseños por lo que a esa fecha se habían superado de forma parcial, dado que aún había información pendiente de finalizar, siendo la siguiente:



- a) Planos del diseño eléctrico
- b) Planos de detalles de la propuesta de reparación con mezcla de asfalto que asegure la adherencia entre el asfalto nuevo y antiguo de la pista de atletismo.
- c) Detalles de la estructura de la cubierta de las entradas a los camerinos, entre otros.

Los puntos anteriores eran necesarios para que posteriormente el realizador y supervisor hicieran los cálculos correspondientes y prepararan la documentación para gestionar la aprobación de la reasignación que resulte, previo a la ejecución de las obras.

La demora en la entrega de estas modificaciones habría salido del control del FISDL debido a que el formulador contratado para elaborar la carpeta técnica es un consultor externo a la institución, cuyo contrato había finalizado, condición que no era imputable al realizador.

El plazo de la suspensión administrativa finalizó el 25 de abril de 2019, teniéndose a esa fecha resuelta la mayor parte de condiciones que originaron la suspensión administrativa más las prórrogas; las que implican modificaciones en las condiciones originales, razón por la cual fue necesaria la aprobación de la Reasignación No. 1 al contrato del realizador, la que contemplaba principalmente los siguientes cambios:

- a) Se eliminó la construcción de la pista de salto largo contemplada en los alcances del contrato; esto según acuerdo No. 46 del Acta Número Cuatro del Concejo Municipal de Chalatenango.
- b) Se modificó el procedimiento constructivo para la reparación de la pista de atletismo, de acuerdo a visita de campo del Departamento de Gestión Ambiental del FISDL quien recomendó modificar la propuesta, debido a las condiciones reales del drenaje de la



pista y a poca adherencia que se obtendría al colocar distintos tipos de asfalto (en frío y caliente) que incidirían en la durabilidad del recarpeteo asfáltico.

- c) Se modificó la propuesta de instalación de servicios sanitarios de tipo fluxómetro, debido a que las pruebas de presión realizadas dieron valores menores a los necesarios para el funcionamiento de los fluxómetros, tampoco se contaba con los diámetros mínimos necesarios en la red de cañerías de abastecimiento existentes; en su defecto se sustituyeron por urinarios e inodoros ecológicos.
- d) Se incluyó las actividades necesarias para la reparación de oquedades detectadas en ciertas áreas de piso en los camerinos en los cuales sólo se tenía contemplado la instalación de piso de cerámica.
- e) Se incluyó la impermeabilización de un área total de 150 m² en los puntos siguientes: contiguo a la salida de los camerinos a la cancha y en losa de techo en camerinos para futbolistas las cuales presentaban un problema de filtración.

La Reasignación No.1 para realizador del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34674.0-2018, fue aprobada en sesión DL-1077/19 de fecha 03 de mayo de 2019. Para esa fecha aún se tenía información pendiente de finalizar razón por la cual no fue posible incorporarlas, siendo el detalle el siguiente:

- 1) Planos del diseño eléctrico para instalación de aires acondicionados e iluminación de los camerinos para futbolistas.
- 2) Presupuesto del diseño eléctrico de los camerinos para futbolistas.
- 3) Que la municipalidad de Chalatenango definiera si se construirá las actividades relacionadas al techo proyectado en la entrada a los túneles que conducen hacia los camerinos;



Lo anterior era necesario para identificar las actividades que se incorporarían o modificarían las cantidades de las obras contratadas, quedando pendiente de su consideración en la Reasignación No. 1.

En fecha 09 de mayo de 2019, el Departamento de Ingeniería del FISDL finalizó el diseño eléctrico y el respectivo presupuesto para la instalación de los aparatos de aires acondicionados y la iluminación interna; generando variaciones en las actividades contratadas y requiriendo la incorporación de nuevas actividades no contratadas.

Asimismo la Municipalidad de Chalatenango presentó un acuerdo municipal de fecha 13 de mayo de 2019, en la que solicitan se elimine la construcción del techo ubicado en la entrada de los túneles que conducen hacia los camerinos, razón por la cual las actividades vinculadas deben ser eliminadas.

El balance final de la variación de las actividades contratadas y la incorporación de nuevas actividades dan como resultado una reasignación No. 2 con incremento en el monto contratado por un valor de QUINIENTOS VEINTISIETE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$527.26); por lo que el monto del contrato se modifica.

El detalle de los montos de las partidas en aumento y en disminución es la siguiente:

	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$ 142.15
Partidas contratadas en disminución	(US\$ 11,652.92)
Partidas no contratadas	US\$ 12,038.03
Monto de Reasignación N°2	US\$ 527.26

Además, el realizador CONSTRUCTORA LOPEZ-CASTILLO, S.A. DE C.V., con fecha 17 de mayo de 2019, ha presentado una solicitud de prórroga por TREINTA Y SIETE (37) días calendarios, de los cuales se le



justifican VEINTIUN (21) días calendarios, de acuerdo al detalle siguiente:

1. Solicitó 10 días debido a levantamiento de la red existente de agua potable y se tomaron mediciones de presión en diferentes puntos y en días diferentes. Análisis: Antes de iniciar esta actividad se realizó un levantamiento de la red existente de agua potable, el realizador gestionó una visita del personal técnico que le suministraría los aparatos sanitarios, para que verificara si las condiciones eran las adecuadas para el buen funcionamiento. Las observaciones hechas por el personal técnico del Suministrante, fueron que las tuberías internas de los servicios sanitarios deberían de ser de 1 pulgada y tener una presión constante de 30 PSI. La realidad encontrada fue que los sanitarios tenían tubería de $\frac{1}{2}$ pulgada y $\frac{3}{4}$ pulgadas, se hicieron pruebas de presión y no se alcanzó lo requerido (30 psi), por lo que se tomó la decisión de colocar inodoros tipo estándar y urinarios ecológicos. Lo anterior generó un atraso en la ejecución de las actividades de 5 días calendarios. No se justifican los 5 días restantes ya que las pruebas de presión se hicieron simultáneamente en 2 módulos de servicios sanitarios por día.
2. Solicitó 7 días debido a demolición, excavación y desalojo en dos áreas de vestidores y el vestíbulo de los camerinos; además se colocó suelo cemento fluido y una losa de concreto de espesor 5 cm para base de piso, en un área de 44.43 mt². Análisis: Estaba contemplado colocar piso cerámico sobre piso existente en los camerinos, pero en el área de desvestideros del equipo local y el vestíbulo se encontró que el piso existente estaba hueco en su base, por lo que se tuvo que demoler, excavar, restituir la base con suelo cemento fluido, colocar una losa de concreto de 5 cm de espesor y luego la cerámica. Por este motivo se justifican 5 días calendarios que se constató se realizó la actividad. No se justifican 2 días por que no hubo ningún atraso y el desalojo se realizó a una distancia de 10 mts.



3. Solicitó 15 días debido a instalación de aires acondicionados y sus respectivas acometidas eléctricas en el módulo de desvestideros de atletas. Análisis: Se tuvieron que modificar los alcances de las actividades eléctricas definidas en la carpeta técnica: en el área de desvestideros de atletas originalmente venían contemplados a instalarse 2 A/C de 36,000 BTU; ahora con los nuevos alcances se instalarán: 2 A/C de 60,000 BTU, 2 A/C de 18,000 BTU y 1 de 36,000 BTU. Por este motivo se justifican 6 días calendarios para hacer la instalación eléctrica y de aparatos de aires acondicionados. Los 9 días restantes no se justifican porque las instalaciones eléctricas serán superficiales y la instalación de los aparatos los hará un subcontratista.

4. Solicitó 5 días debido a las lluvias que caen en horas de la noche, están causando dificultades para trabajar durante el día en la pista de atletismo, ya que debido al corte el material existente se pone lodoso y la maquinaria no puede trabajar porque se atasca. Análisis: Con el inicio del invierno, se han presentado lluvias en horas de las noche por lo que ha dificultado el avance de las obras en la pista de atletismo, el agua se acumula en áreas previamente excavadas, la actividades de corte y desalojo de material no han podido avanzar según lo programado por el Realizador, el problema se agudizó porque al haber hecho excavaciones el nivel de las cajas de aguas lluvias, han quedado en un nivel superior, más la escorrentía de toda la cancha de fútbol y la saturación del suelo imposibilita la absorción por lo que dificulta el drenaje del agua y complica el trabajo de la maquinaria. Por este motivo se justifican 5 días calendarios ya que se ha constatado en campo las consecuencias de la lluvia en los trabajos de la pista de atletismo

Para la prórroga No. 1 se justifican un total de VEINTIUN (21) días calendario, por condiciones no imputables al realizador y que afectaron la ejecución de las actividades y la ruta crítica del proyecto.



Debido a la prórroga solicitada por el realizador, también es necesario aprobar la Reasignación No. 1 para el contrato de la supervisión por el tiempo que se justifique la prórroga del contrato del realizador. El monto solicitado para el pago de la supervisión es de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,456.35), por los VEINTIUN (21) días de prórroga, este monto equivale al 19.95% del monto contratado.

Ambas reasignaciones serán cubiertas con fondos de la fuente de financiamiento 915 Fondos FANTEL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las modificaciones anteriores se fundamentan en lo siguiente:

- a) Cláusula DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, párrafo uno, que literalmente dice "El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos".
- b) ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y podrá modificarse mediante órdenes de cambio.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba las correspondientes Resoluciones Razonadas para realizador y supervisor, así como las adendas a los contratos de realizador y supervisor antes mencionado.



2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL- 1170/19 de fecha 28/05/2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:
1. CONVENIO DOS DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TRES FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INSTITUCIONES NACIONALES E INSTITUCIONALES EJECUTORAS, QUE IMPLIQUEN LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y PROCESOS DE CAPACITACIÓN, ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), CONFORME AL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO, CELEBRADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 ENTRE EL KFW Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. MODALIDAD DE EJECUCION DESCENTRALIZADA-ALCALDIA.
 3. Suscripción del convenio de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

En fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho se suscribió Convenio entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la municipalidad de Cojutepeque, con un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la suscripción del mismo, este plazo finalizó el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, por lo que en fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve la señora Alcaldesa municipal de Cojutepeque envía nota manifestando que debido a contratiempos administrativos y condiciones especiales no se pudo dar cumplimiento en su totalidad a las cláusulas del Convenio referido, en tal sentido solicita la suscripción de un nuevo convenio para finalizar las obligaciones pendientes de ejecución.



El Gobierno Municipal de Cojutepeque emitió el Acuerdo Municipal de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve autorizando a la señora Alcaldesa para la firma del Convenio de Ejecución, solicitando incluir en este las condiciones restantes, bajo la modalidad descentralizada del Programa CONVIVIR que se ejecuta en dicha Municipalidad.

Para la continuidad del fortalecimiento de capacidades de las municipalidades, como instancia ejecutora se considera la suscripción de un nuevo Convenio de Ejecución que constituya la herramienta para darle cumplimiento a las obligaciones que no se han completado y pactadas entre el FISDL y la municipalidad para el referido proyecto mediante la metodología de "Ejecución descentralizada", y completada por la respectiva No Objeción del KfW, para la suscripción del nuevo convenio.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- b. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL- 1170/19 de fecha 28/05/2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:
 1. Adenda uno a CONVENIO TRIPARTITO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR FISDL, LA MUNICIPALIDAD DE AHUACHAPÁN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, LA COMUNIDAD SANTA ELENA. PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR). MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA - Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC).

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

En virtud de lo anterior, el Convenio se modifica de la siguiente manera:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

63 de 111
SESIÓN DL-1082/19

Clausula según Convenio	Clausula según Adenda No. 1
<p>CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL BINOMIO (MUNICIPALIDAD/COMUNIDAD)</p> <p>Numeral 6, literal b) Cuentas corrientes:</p> <p>i. Una para la administración de los recursos transferidos para el manejo del proyecto, denominada: AHUACHAPÁN/SANTA ELENA/KFW/CONVIVIR/238-KFW-CONVIVIR DONACIÓN -2017/346810. Se registrarán firmas mancomunadas de la municipalidad (Alcalde o Tesorero) y de la comunidad (Síndico o Presidente de la ADESCO):</p> <p>ii. Para la transferencia de los fondos para gastos administrativos del Comité Ejecutor de Proyectos (CEP), denominada(s): AHUACHAPÁN/SANTA ELENA/KFW/CONVIVIR/237-KFW-CONVIVIR-2016/CAJA CHICA/346810. Esta cuenta tendrá firmas mancomunadas de la municipalidad (Alcalde o Tesorero) y de la comunidad (Síndico o Presidente de la ADESCO).</p> <p>Para la Transferencia de los fondos para la ejecución del proyecto por la comunidad, el Comité Ejecutor de Proyectos (CEP), abrirá una cuenta corriente denominada: AHUACHAPÁN/SANTA ELENA/346810, esta cuenta deberá contar con firma mancomunada del Presidente, Tesorero y Contralor Social y un suplente nombrado en Acta del CEP en caso de faltar alguno de los tres anteriores.</p>	<p>CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL BINOMIO (MUNICIPALIDAD/COMUNIDAD)</p> <p>Numeral 6, literal b) Cuentas corrientes:</p> <p>i. Una para la administración de los recursos transferidos para el manejo del proyecto, denominada: AHUACHAPÁN/SANTA ELENA/KFW/CONVIVIR/238-KFW-CONVIVIR DONACIÓN -2017/346810. Se registrarán firmas mancomunadas de la municipalidad (Alcalde o Tesorero) y de la comunidad (Síndico o Presidente de la ADESCO):</p> <p>ii. Para la transferencia de los fondos para gastos administrativos del Comité Ejecutor de Proyectos (CEP), denominada(s): AHUACHAPÁN/SANTA ELENA/KFW/CONVIVIR/238-KFW-CONVIVIR DONACIÓN -2017/CAJA CHICA/346810. Esta cuenta tendrá firmas mancomunadas de la municipalidad (Alcalde o Tesorero) y de la comunidad (Síndico o Presidente de la ADESCO).</p> <p>Para la Transferencia de los fondos para la ejecución del proyecto por la comunidad, el Comité Ejecutor de Proyectos (CEP), abrirá una cuenta corriente denominada: AHUACHAPÁN/SANTA ELENA/346810, esta cuenta deberá contar con firma mancomunada del Presidente, Tesorero y Contralor Social y un suplente nombrado en Acta del CEP en caso de faltar alguno de los tres anteriores.</p>

2. Suscripción de la adenda de parte de la Presidenta del FISDL.

Para describir el contexto general de la solicitud se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en el marco de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia, el FISDL suscribió el CONVENIO TRIPARTITO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR FISDL, LA MUNICIPALIDAD DE AHUACHAPÁN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, LA COMUNIDAD SANTA ELENA. PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR). MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA - Proyectos Ejecutados por la



Comunidad (PEC), el día diez de octubre del año dos mil dieciocho.

2. Que en sesión de Consejo de Administración DL-1037/18 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho se aprobó el financiamiento de la caja chica del proyecto con la fuente 237-KFW-CONVIVIR -2016, quedando así establecido en la CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL BINOMIO (MUNICIPALIDAD/COMUNIDAD), del convenio en mención, sin embargo, al mes de diciembre de ese año no se contaba con la cuenta de ahorros apertura por la municipalidad, para poder realizar la transferencia de fondos al Comité Ejecutor de Proyectos (CEP).
3. Que en sesión de Consejo de Administración DL-1051/18 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho se aprobó el cambio de fuente de financiamiento de la caja chica del proyecto con la fuente 238-KFW-CONVIVIR DONACIÓN -2017, por lo que era necesario modificar el convenio suscrito para cambiar el nombre de la cuenta bancaria correspondiente. Este trámite no logró realizarse durante el mes de diciembre 2018, por lo cual tampoco fue posible solicitar la constitución de provisión financiera con recursos del ejercicio fiscal 2018.
4. Que en sesión de Consejo de Administración DL-1059/19 de fecha 31/01/2019 se aprobó el financiamiento de la caja chica del proyecto con la fuente 238-KFW-CONVIVIR DONACIÓN -2017, asignación de fondos 2019, por lo que es necesario modificar el convenio suscrito para cambiar el nombre de la cuenta bancaria.
5. Lo anterior, con base a lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES, del convenio, en la cual las partes determinaron que el Convenio podría modificarse por escrito a través de una adenda, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda al convenio de ejecución.

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

Modificación de la Guía Operativa del Programa Emprendimiento Solidario (PES)

ANTECEDENTES:

- a. El Plan Quinquenal 2014-2019 plantea como desafío ese objetivo, la dinamización de la economía nacional, bajo un modelo de crecimiento inclusivo y generador de empleo de calidad.
- b. La Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, tiene el propósito de Contribuir a fortalecer la competitividad de las existentes, a fin de mejorar su capacidad generadora de empleos y de valor agregado a la producción, y en su artículo 5 establece "El Gobierno Central y los municipios propiciaran el apoyo de los micro emprendimientos y cada MYPE ya existente", y de la misma manera se menciona en el artículo 6 literal c) que "El Estado debe fomentar el espíritu emprendedor y creativo de la población, apoyando la creación de nuevas empresas, promoviendo la inversión".
- c. La Política Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa identifica como práctica exitosa el diseño e implementación de políticas públicas y metodología para desarrollar el Emprendimiento Social en el marco del Programa de Sistema de Protección Social Universal impulsado por el gobierno, buscando con ello, que población en situación de pobreza y vulnerabilidad pueda generar emprendimientos exitosos con potencial de mercado y crecimiento económico, que le cambie sus condiciones y calidad de vida. El apoyo a los nuevos emprendimientos es parte de las políticas que la Ley MYPE orienta al Estado y a los



- municipios para mejorar sus niveles de organización, administración, producción, articulación productiva y comercial; en donde el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) tiene un rol protagónico en el fomento y dinamización de la economía de los territorios.
- d. En fecha 09 de julio de 2015 en Sesión de Consejo de Administración del FISDL, DL-866/15 fue el Programa Emprendimiento Solidario (PES) y su correspondiente Guía Operativa, (ver Anexo 1). El PES cuenta con una caja de herramientas metodológicas integrales de formación que tiene como objetivo fortalecer las capacidades de la persona, familia, emprendimiento y comunidad, orientada a la atención de población en condición de pobreza extrema y vulnerabilidad, originalmente para el Programa Comunidades Solidarias.
 - e. A raíz de la flexibilidad de la metodología del Programa Emprendimiento Solidario, éste es empleado en el marco del programa presidencial "Plan El Salvador Seguro" interviniendo a la fecha en 36 de los 50 municipios priorizados, con enfoque de jóvenes en condición de riesgo social para la prevención de violencia.
 - f. De la misma manera, a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el año 2016 se ejecutó el proyecto piloto en 4 municipios del departamento de Usulután para población migrante retornada.
 - g. Con el reconocimiento de la pertinencia de la metodología del Programa Emprendimiento Solidario por otras instituciones, la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN) convocó al FISDL a participar con dicha metodología en el diseño de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), en un esfuerzo en conjunto con varias instituciones gubernamentales para apoyar a las personas en condición de pobreza extrema y vulnerabilidad del país.
 - h. Mediante Decreto Ejecutivo N°28 de fecha 08 de junio de 2017, publicado el 09 de junio de 2017, en el Diario Oficial N°106, Tomo 415; se creó la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera



progresiva, mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de las capacidades, la creación de oportunidades y la participación ciudadana.

- i. Que en sesión de Consejo de Administración DL-1009/18 con fecha 26 de abril de 2018 se aprobó la última modificación de la Guía Operativa del Programa Emprendimiento Solidario (PES).
- j. Que se ha identificado la necesidad de modificar la Guía Operativa del Programa Emprendimiento Solidario (PES), con el propósito de esclarecer el procedimiento del retiro de los participantes identificados a participar en dicho programa, el detalle del cambio se describe en el siguiente cuadro:

Párrafo original	Modificación
<p>3.3 Actores involucrados en la ejecución. Las entidades ejecutoras del PES son el FISDL, la Municipalidad y los Emprendedores.</p> <p>3.3.3 Emprendedores Son los participantes del PES que han sido seleccionados del grupo meta. Las funciones contempladas son las siguientes:</p> <p>a) ...</p>	<p>3.3 Actores involucrados en la ejecución. Las entidades ejecutoras del PES son el FISDL, la Municipalidad y los Emprendedores.</p> <p>3.3.3 Emprendedores Son los participantes del PES que han sido seleccionados del grupo meta. Las funciones contempladas son las siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>j) El número definitivo de los participantes del PES se establece, mediante el proceso de selección y se formaliza a partir de la firma de los Convenios de Corresponsabilidad por parte de los participantes seleccionados y el Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad.</p> <p>k) Mientras el participante no firme el convenio de corresponsabilidad con la municipalidad, no está formalmente inscrito al programa por lo que no hay responsabilidad de la municipalidad de involucrarlo a las actividades de formación del PES, por lo cual no hay compromiso por parte del participante de firmar algún tipo de documento en caso de retiro del PES.</p>

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado



- b. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

La designación de representantes del FISDL para que formen parte de las comisiones evaluadoras de ofertas en las municipalidades siguientes: Monte San Juan, San Cristóbal, El Rosario, Cuscatlán, San Antonio de La Cruz, Gualococti y Torola, según siguiente detalle:

N°	MUNICIPIO	ASESOR DE DESARROLLO
1	Monte San Juan	Ricardo Barrera
2	San Cristóbal	Ricardo Barrera
3	El Rosario, Cuscatlán	Ricardo Barrera
4	San Antonio de La Cruz	Ricardo Barrera
5	Gualococti	Maribel Amaya
6	Torola	Martha de Villatoro

La designación de los representantes requeridos y su consiguiente notificación a los señores alcaldes municipales solicitantes ayudará a agilizar los trámites pertinentes y a continuar con el proceso de ejecución del PES en cada municipio.

ANTECEDENTES:

- a. En fecha 09 de julio de 2015 en Sesión de Consejo de Administración del FISDL, DL-866/15 fue aprobado el Programa Emprendimiento Solidario (PES) y su correspondiente Guía Operativa. El PES cuenta con una caja de herramientas metodológicas integrales de formación que tiene como objetivo fortalecer las capacidades de la persona, familia, emprendimiento y comunidad, orientada a la atención de población en condición de pobreza extrema y vulnerabilidad, originalmente para el Programa Comunidades Solidarias.
- b. El numeral 3.3. Actores involucrados en la ejecución, de la Guía Operativa vigente cita las responsabilidades de cada uno de los actores involucrados en la ejecución, y específicamente en el numeral 3.3.2 Municipalidades cita que: "Como parte del proceso de contratación de bienes y servicios



para la ejecución del Programa en el Municipio, el Concejo Municipal, en el acuerdo de nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, podrá según lo acordado en el convenio de ejecución del programa, solicitar al FISDL, la participación de personal del FISDL, como parte integrante de dicha comisión. (Art. 20 LACAP)."

- c. En seguimiento a dicha indicación a la fecha se han recibido seis solicitudes de parte de los señores alcaldes de los municipios siguientes: Monte San Juan, San Cristóbal, El Rosario, Cuscatlán, San Antonio de La Cruz, Gualococti y Torola, mediante las cuales se requiere la designación de representantes del FISDL para que formen parte de las comisiones evaluadoras de ofertas en sus respectivas municipalidades.
- d. En ese sentido, con base al criterio técnico del Equipo ejecutor del Departamento de Desarrollo Productivo, se propone a las siguientes personas para que sean designadas como representantes del FISDL para integrar las comisiones evaluadoras de ofertas de las seis municipalidades solicitantes

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:
 1. Las Bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-26/2019-70LGRAL-FISDL "RENOVACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL con una asignación presupuestaria de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$98,500.00) provenientes de la Fuente de Financiamiento 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.
 2. El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública, con base a



la propuesta realizada por el Gerente de Finanzas, la Gerencia de Sistemas y Tecnología y el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales

3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de éste, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste, firme el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, conformándose de la siguiente manera: Javier Alejandro Moreno Vásquez como Representante de la Unidad Solicitante; Pablo Santos Rivas Reyes como Experto en la materia; Roxana Patricia Rodríguez de Cañas como Analista Financiero y Violeta Lardé de Rodríguez, como designada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

b. CAD-12618/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

1. La Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12618/19 correspondiente al proceso de Licitación Pública No. LP-20/2019-85NGRAL-FISDL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL, AÑO 2019", debido a que no se recibió ninguna oferta.
2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Declaración de Desierto.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12618/19.



c. CAD-12619/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Adjudicación No. CAD-12619/19 correspondiente al proceso de Libre Gestión No. LG-113/2019-19IAACID-FISDL SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: "PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y ATENCIÓN AL MEJORAMIENTO DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL PLAN EL SALVADOR SEGURO" a BEATRIZ ELIZABETH PINEDA DE PINEDA por un monto de QUINCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,600.00) proveniente de la fuente de financiamiento 19 I AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM. DE VIDA-2017, para un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, de la siguiente manera:

Monto mensual	Monto por 12 meses
US\$1,300.00	US\$15,600.00

- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración firme en nombre de éste, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo Contrato.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12619/19
- El Nombramiento como Administrador del Contrato de Alberto Enrique Martínez Castaneda, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Productivo.
- El respectivo contrato.

d. CAD-12625/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones



y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Adjudicación No. CAD-12625/19 correspondiente al proceso de Libre Gestión No. LG-102/2019-BID12728-FISDL "SUMINISTRO DE REGULADOR DE VOLTAJE PARA AMERMUSAN" a INVARIABLE, S.A. DE C.V., por un monto de CINCUENTA 00/100 DOLARES, (US\$50.00), proveniente de la fuente de financiamiento 08 H FISDL-BID ATN/ME-12728-ES, para un plazo de entrega de 2 días hábiles a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, según el siguiente detalle:

Cantidad	Precio unitario	Precio total
1 Regulador de voltaje	US\$50.00	US\$50.00

- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador del Contrato y la respectiva Orden de Compra.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12625/19
- El Nombramiento como Administrador del Contrato de Oscar Augusto Ramírez Galán, Jefe del Departamento de Desarrollo Productivo.
- La respectiva Orden de Compra.

e. CAD-12627/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Adjudicación No. CAD-12627/19 correspondiente al proceso de Libre Gestión No. LG-105/2019-BID12728-FISDL "SUMINISTRO DE ESTANTE DE METAL, ESCRITORIO Y LOCKER PARA AMERMUSAN" a INNOVACIONES DE METAL, S.A. DE C.V. por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 DOLARES, (US\$391.00), proveniente de la



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

73 de 111
SESIÓN DL-1082/19

fuente de financiamiento 08 H FISDL-BID ATN/ME-12728-ES, para un plazo de entrega de 8 días hábiles a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, según el siguiente detalle:

ITEM	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	1 Estante de Metal de 4 anaqueles	US\$74.00	US\$74.00
2	1 Escritorio ejecutivo	US\$228.00	US\$228.00
3	1 Locker de 4 compartimientos	US\$89.00	US\$89.00
TOTAL ADJUDICADO		US\$391.00	

II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador del Contrato y la respectiva Orden de Compra.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12627/19
- El Nombramiento como Administrador del Contrato de Oscar Augusto Ramírez Galán, Jefe del Departamento de Desarrollo Productivo.
- La respectiva Orden de Compra.

f. CAD-12628/19

De acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Gestión del Talento Humano y aprobado por el Comité de Capacitación del FISDL, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración la aprobación de:

I. La Adjudicación N° CAD-12628/19, correspondiente al proceso la LIBRE GESTIÓN No. LG-116/2019-70LGRAL-FISDL, CAPACITACION: "CURSO DE AUTOCAD NIVEL 1.", al Oferente: ITCA FEPADE por un monto total máximo disponible de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,275.00), de la Fuente de Financiamiento 70L GOES



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

74 de 111
SESIÓN DL-1082/19

PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, el cual incluye Impuestos, tasas y contribuciones vigentes, que será impartido los días sábados comprendidos entre el 01 al 29 de junio de 2019.

Nombre Oferente	Descripción	Cantidad	Inversión por Participante	Monto Total
ITCA FEPADE	CAPACITACION:"CURSO DE AUTOCAD NIVEL 1"	17	US\$ 75.00	US\$ 1,275.00

I
II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra y la respectiva Orden de Compra.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12628/19
- El Nombramiento como Administrador de la Orden de Compra a Verónica Idalia Reyes Zepeda.
- La respectiva Orden de Compra

g. CAD-12629/19

De acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Gestión del Talento Humano y aprobado por el Comité de Capacitación del FISDL, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Adjudicación N° CAD-12629/19, correspondiente al proceso la LIBRE GESTIÓN No. LG-117/2019-70LGRAL-FISDL, CAPACITACION: "DIPLOMADO SOBRE NIIF COMPLETAS", al Oferente: ASOCIACIÓN RED DE CONTADORES DE EL SALVADOR (REDCOES), por un monto total máximo disponible de DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 270.00), de la Fuente de Financiamiento 70L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, el cual incluye Impuestos, tasas y contribuciones vigentes, que será impartido los días sábados del 08 de junio al 17 de agosto de 2019, según detalle:



Nombre Oferente	Descripción	Monto Total
ASOCIACIÓN RED DE CONTADORES DE EL SALVADOR (REDCOES),	CAPACITACION: "DIPLOMADO SOBRE NIIF COMPLETAS"	US\$ 270.00

II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra y la respectiva Orden de Compra.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12629/19
- El Nombramiento como Administrador de la Orden de Compra a Verónica Idalia Reyes Zepeda.
- La respectiva Orden de Compra

h. CAD-12630/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

I. La Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12630/19 correspondiente al proceso de Libre Gestión No. LG-107/2019-BID12728-FISDL "ADQUISICIÓN DE BOMBA CENTRÍFUGA Y TANQUE HIDRONEUMÁTICO", debido a que los precios ofertados en cada ITEM, por el único oferente, REAL INVERSIONES LTDA. S.V., superan lo presupuestado por el FISDL.

II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Declaración de Desierto.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12630/19.

i. CAD-12631/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones



y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12631/19 correspondiente al proceso de Libre Gestión No. LG-106/2019-BID12728-FISDL "SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO PARA AMERMUSAN", debido a que no se presentó ninguna oferta.
- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Declaración de Desierto.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12631/19.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó a este Consejo de Administración autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento Sancionatorio de Inhabilitación en contra de la sociedad EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. de C.V., por no haberse presentado a la firma del contrato en la fecha indicada, sin proporcionar los elementos suficientes que justifiquen su inasistencia, de acuerdo a lo consignado en el Informe emitido por el Jefe del DACI en fecha 28 de mayo de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Con referencia al proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-09/2019-85OGRAL-FISDL: "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2019", del cual la sociedad EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. de C.V. que fue uno de los oferentes, se informa lo siguiente:



De conformidad al artículo 160 LACAP relacionado con el 80 RELACAP, que establece que el responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas.

- a) En ese sentido el DACI informa de la presunta infracción para iniciar procedimiento sancionatorio, por medio del respectivo informe emitido por el Jefe del DACI, Lic. Jorge Alfredo Escobar, de fecha 28 de mayo de 2019; en el cual se detalla:
- b) Según Resolución de Adjudicación CAD-12447/19 de fecha 21 de febrero de 2019, el Consejo de Administración aprobó la adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG- 09/2019-850 GRAL-FISDL, "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2019".
- c) El día 21 de febrero de 2019 se remitió Notificación de Resultados, a EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V. para que concurriera el día 01 de marzo de 2019, a la firma del contrato, presentando la siguiente documentación:
 1. Solvencia vigente de la Dirección General de Impuestos Internos de Hacienda. (DGII)
 2. Solvencia Municipal Original vigente en donde se encuentre domiciliado el Oferente.
 3. Solvencia vigente de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).
 4. Solvencia Vigente en original, de Cotizaciones Obrero-Patronales I.S.S.S.
 5. Solvencia Vigente en original, de las Cotizaciones, como patrono, o constancias de no estar inscritos como patrono, correspondientes de las AFP's: CONFÍA; CRECER; IPSFA y UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS.
- d) En fecha 27 de febrero de 2019 se recibió correo electrónico de parte del Sr Oscar Marroquin en representación de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A.



DE C.V, manifestando que tenían inconvenientes de presentar la solvencia del Ministerio de Hacienda para la firma del contrato el día 1 de marzo de 2019, por encontrarse insolvente ante ese Ministerio; y solicitaron firmar el contrato y posteriormente presentar la solvencia del Ministerio de Hacienda; por lo anterior la Jefatura en funciones del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FISDL, respondió en nota de fecha veintiocho de febrero de 2019, que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece en su Artículo 25 "que podrán ofertar y contratar con la administración pública, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurren en ellas las siguientes situaciones: d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social...", por lo que se le informó que se les extendía el plazo para la firma del referido contrato para el día martes 05 de marzo de 2019, a las 2:30 p.m. y se le reconfirma que a la fecha de la firma del contrato debe estar Solvente en su obligación fiscal

- e) El día 07 de marzo de 2019 EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V., remitió nota donde manifiesto no estar solvente con el Ministerio de Hacienda, y se consideran legalmente incapaces para celebrar contrato con la Administración Pública en Cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 25 de la LACAP, por lo que no se presentaron a la firma del correspondiente contrato, la cual se hace del conocimiento del Consejo de Administración por haber sido remitida al FISDL.
- f) La falta de presentación de las solvencias aludidas por parte de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V. y por ende, la no concurrencia de ésta a la firma del contrato, hacen aplicable lo dispuesto en el artículo 80, inciso 2° de la LACAP que dice "si el adjudicatario no concurre a firmar el contrato, vencido el plazo correspondiente, se podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación y concederla al



oferente que en la evaluación ocupase el segundo lugar...”, que para el caso de este proceso, el segundo proveedor participante quedó descalificado.

- g) En virtud de lo antes expuesto, se procedió a DEJAR SIN EFECTO la resolución de adjudicación No. CAD-12447/19 aprobada por el Consejo de Administración N° DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019 y mediante la cual se adjudicaba el “SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2019”, al proveedor EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V.
- h) En fecha 14 de marzo de 2019, mediante Sesión DL-1068/2019, el Consejo de Administración del FISDL aprobó la Resolución Razonada para Dejar Sin Efecto la Adjudicación del Proceso LG- 09/2019-850 GRAL-FISDL, “SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2019”, la cual fue notificada el día 15 de marzo a la empresa EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V.
- i) En fecha 19 de marzo de 2019, la empresa EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V., presentó escrito mediante el cual textualmente manifestaron lo siguiente: “Que los motivos de encontrarse insolvente, constituye un acto de autoridad ejercido por un funcionario público y un imprevisto a que no es posible resistir, en tanto que existe un acto administrativo, la declaratoria de insolvente, ejercido por un funcionario público, el Director de Impuesto Internos y es un imprevistos que no es posible resistir, pues no se conocía al momento de ofertar, pues en ese momento si gozaba mi representada de solvencia y sobrevino antes de la fecha de contratación por lo que se configura todos los elementos que prescribe la Ley para determinar, que el estado de insolvencia es un caso fortuito y de fuerza mayor, para justificar el impedimento para contratar”.
- j) Por lo antes expuesto, se considera que EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V., ha incurrido en una conducta sancionada con inhabilitación de conformidad



a lo establecido en el artículo 158, romano III, literal b) de la LACAP que expresamente dice: "No suscribir el Contrato en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada.", puesto que no presentó los elementos suficientes que respalden un caso fortuito y de fuerza mayor, para justificar el impedimento para contratar.

Por tal motivo y en miras a dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal para que inicie el proceso de aplicación de la sanción establecida.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre de este Consejo la resolución de comisión del Departamento Legal para iniciar el procedimiento sancionatorio.

- b. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la Ratificación Final del Proceso Sancionatorio de Multa de la sociedad GUEVARA RIVERA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GUEVARA RIVERA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V., por la entrega tardía de los alcances del contrato del contrato número FISDL/GOES71K-R/30589.0-2015, relativo a la Construcción del proyecto denominado ELECTRIFICACIÓN DE CASERIOS DEL MUNICIPIO DE JOATECA, MUNICIPIO DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, Código 305890".

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido sobre el informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa de fecha 11 de diciembre de 2017, elaborado por el administrador de contrato Ingeniero German Hig Hernández Martínez, y con Visto Bueno del Arquitecto José Rolando Ferrer Campos, en su calidad de Jefe de Zona, en el que desarrollo de manera sintetizada los hechos acontecidos en la ejecución



del contrato número FISDL/GOES71K-R/30589.0-2015, relacionado al proyecto "ELECTRIFICACIÓN DE CASERIOS DEL MUNICIPIO DE JOATECA, MUNICIPIO DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN", código 305890

- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se inició el procedimiento por medio de auto de inicio por incumplimientos para procedimiento sancionatorio de multa, emitido el 10 de enero de 2018, por parte de la Jefa del departamento Legal del FISDL, el cual fue notificado al contratista el mismo día, proceso el cual continuo su desarrollo hasta la entrega de un segundo informe técnico por parte del administrador de contrato.
- III. El Consejo de Administración del FISDL, a las quince horas y treinta minutos del día 15 de noviembre del 2018, resolvió que en virtud del que el procedimiento sancionatorio de imposición de multa promovido por el Ingeniero German Hig en su calidad de Administrador de Contrato, en contra de la sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V., y los subsecuente actos realizados por la Presidenta del FISDL y el Departamento Legal del FISDL, y de conformidad a la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 398-2014, que determinó que el Consejo de Administración es el titular del FISDL, y en virtud de dar cumplimiento a dicha sentencia, se revocó todo lo actuado por la Presidenta del FISDL y el Departamento Legal del FISDL, y se comisionó al Departamento Legal del FISDL para que inicie nuevamente el proceso sancionatorio de inhabilitación. El día 16 de noviembre de 2018 se notificó la resolución del CAD a la sociedad en comento
- IV. Que en virtud de lo anterior, se inició el procedimiento por medio de auto de inicio por incumplimientos para procedimiento sancionatorio de multa, emitido a las ocho horas y quince minutos del día 16 de noviembre de 2018 por parte de la Jefa del departamento Legal del FISDL, la cual fue notificado el mismo día a la sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.



- V. Presentando el contratista el día 21 de noviembre de 2018 escrito de respuesta y ejercicio de defensa, por medio de su apoderada General Judicial con cláusula especial de la licenciada Yamileth Alexandra Rauda Azucena, solicitando se tenga por parte en el carácter que actúa, se contesta en sentido negativo y se abra a pruebas el presente proceso por el término de ley.
- VI. En virtud del artículo 160 de la LACAP y del 80 de la RELACAP, por medio del auto emitido por la Jefe del Departamento Legal, se abrió a pruebas el proceso de imposición de multa, presentando el día 06 de diciembre de 2018 la Apoderada de la sociedad, la prueba de descargo pertinente, y se solicitó por parte de la jefa del Departamento legal la elaboración del administrador de contrato, de un informe técnico el cual fue presentado a la Jefatura del Departamento Legal el 28 de enero de 2019, y quedo para resolver el asunto.
- VII. En fecha 25 de abril de 2019, emitió el Consejo de Administración del FISDL, la Resolución Final del Proceso Sancionatorio de Multa que se llevaba en contra de la sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V., relacionada al proyecto "ELECTRIFICACIÓN DE CASERÍOS DEL MUNICIPIO DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", código 305890, en la que se resolvió que la sociedad cancele la cantidad de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,435.30), en concepto de multa impuesta por CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444) DÍAS.
- VIII. Dicha Resolución Final se dio por notificada el día tres de mayo de dos mil diecinueve a la Sociedad GUEVARA RIVERA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.
- IX. El día 07 de mayo de 2019, presento la Licenciada Yamileth Alexandra Rauda Azucena, en su calidad de apoderada de la sociedad en comento, un Recurso de Revocatoria en contra de la resolución de fecha 25 de abril de 2019, emitida por el Consejo de Administración del FISDL, y el día 17 de mayo de 2019, presenta nuevamente la Licenciada Yamileth Alexandra Rauda Azucena, en su calidad antes



descrita, Recurso de Reconsideración según lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y con fundamento en el artículo 132 y 133 de la LPA.

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) RATIFICAR la Resolución Final del Proceso Sancionatorio de Multa, de fecha 25 de abril de 2019, que emitió el Consejo de Administración del FISDL, en contra de la sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V., relacionada al proyecto "ELECTRIFICACIÓN DE CASERÍOS DEL MUNICIPIO DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", código 305890, en la que se resolvió que la sociedad cancele la cantidad de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,435.30), en concepto de multa impuesta por CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444) DÍAS de retraso imputables al contratista.
- b) Que la sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V., cancele la cantidad de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,435.30), en concepto de multa impuesta por CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444) DÍAS de retraso imputables al contratista.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente la Ratificación de la Resolución Final y se notifique a la sociedad Contratista GUEVARA RIVERA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo.



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- c. La Jefa del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración, autorice se devuelvan las garantías de pago a terceros a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., relacionadas al proyecto denominado; INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍOS LOMA LOS GONZÁLEZ, LOMA LAS DELICIAS, LOMA DEL CARMEN, DEL CANTÓN AJULUCO, CASERÍOS IRIOMA Y EL TRÁNSITO, CANTÓN ROSARIO EL TABLÓN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN. CÓDIGO: 257950, y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de ese Consejo suscriba el finiquito de fianza por reclamo de pagos a terceros, solicitado por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y la autorización para que se reciba por parte de un empleado del FISDL el cheque emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. Que el FISDL suscribió en fecha 07 de julio de 2015 contrato número FISDL/19B/FCAS-R/25795.0-2015 con la sociedad DOS M.G., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DOS M.G., S.A. DE C.V. para que ésta ejecutara el proyecto "Introducción de Agua Potable y Saneamiento Básico en Caseríos Loma los González, Loma Las Delicias, Loma del Carmen, del Cantón Ajuluco, Caseríos Irioma y El Tránsito, Cantón Rosario El Tablón, Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán", Código: 257950.
2. Que el Administrador de Contrato a través de informe de incumplimientos de fecha 04 de octubre de 2016 solicitó el reclamo de la garantía del contrato número FISDL/19B/FCAS-R/25795.0-2015.
3. Que las garantías de Buena Inversión de Anticipo, Pagos a Terceros, y cumplimiento de Contrato se reclamaron a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., en fecha 07 de octubre de 2016, el 16 de noviembre de 2016, 05 de abril de 2017, 06 de junio de 2018, 16 de julio de 2018, además de tener reuniones con la aseguradora en mención, y con Ing. Roberto Quintanilla, Gerente General de AQUAWORKS, S.A. DE C.V., que es uno de los proveedores con interés en la



garantía de pagos a terceros, las cuales tiene respaldo a través de ayuda memoria, además se ha contactado vía telefónica y por correo electrónico con el señor Cesar Elías Fuentes Cosme informándole que se necesita más documentación, y con la planilla de personal no se ha logrado tener comunicación por falta de datos de contacto, se ha tratado de conseguir esa información por medio de los otros proveedores y ha sido imposible.

4. Que se ha recibido nota de parte de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., sobre la solicitud de pago de la garantía de pagos a terceros, relacionada al proyecto denominado: Introducción de Agua Potable y Saneamiento Básico en Caseríos Loma los González, Loma Las Delicias, Loma del Carmen, del Cantón Ajuluco, Caseríos Irioma y El Tránsito, Cantón Rosario El Tablón, Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán. Código: 257950, dando un plazo prudencial de 10 días para la presentación de esa documentación.
5. Que se envió nota con referencia PRE-120/19, a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., en la que se informó a los proveedores sobre la documentación solicitada por parte de la aseguradora y que desde que fueron notificados contaban con 10 días hábiles para presentar la documentación de soporte necesaria, nota que fueron debidamente notificadas el día 10 de abril de 2019 a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., el día 11 de abril de 2019 a Julio Arnoldo Vásquez Alas y el 12 de abril de 2019 a Cesar Elías Fuentes Cosme.
6. Al transcurrir los 10 días hábiles sin presentar ningún tipo de documentación, se puede procederá a cancelar por parte de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., el reclamo aceptado de pagos a terceros.

RESOLUCIÓN:

A solicitud de la Jefa del Departamento Legal el Consejo de Administración del FISDL aprueba se devuelvan las garantías de pago a terceros a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., relacionadas al proyecto denominado; INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y



SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍOS LOMA LOS GONZÁLEZ, LOMA LAS DELICIAS, LOMA DEL CARMEN, DEL CANTÓN AJULUCO, CASERÍOS IRIOMA Y EL TRÁNSITO, CANTÓN ROSARIO EL TABLÓN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN. CÓDIGO: 257950, y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de ese Consejo suscriba el finiquito de fianza por reclamo de pagos a terceros por un monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,432.67), solicitado por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y la autorización para que se reciba por parte de un empleado del FISDL el cheque emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- d. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la ratificación de la aprobación de Inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de cinco años a la sociedad N.G. INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., tipificado en el art. 158 romano V literal b) LACAP, "INVOCAR HECHOS FALSOS PARA OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN"; relativo al proceso de Licitación Pública número 33/2018 - FANTEL915-23-FISDL, para la contratación de REALIZADOR DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 342700.

ANTECEDENTES:

La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la ratificación de la aprobación de Inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de cinco años a la sociedad N.G. INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., tipificado en el art. 158 romano V literal b) LACAP, "INVOCAR



HECHOS FALSOS PARA OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN"; relativo al proceso de Licitación Pública número 33/2018 - FANTEL915-23-FISDL, para la contratación de REALIZADOR DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 342700.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de inhabilitación, de fecha 24 de agosto de 2018, elaborado por el Lic. Jorge Alfredo Escobar, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (ACI), por haber incurrido la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., en la conducta tipificada por el Art. 158. romano V literal b) referente a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación, relativo al proceso de Licitación Pública número 33/2018 - FANTEL915-23-FISDL, para la contratación de REALIZADOR DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 342700".
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración a través de la Presidenta del FISDL comisionó en fecha 15 de noviembre de 2018 al Departamento Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de inhabilitación establecido en el Art.158 romano V literal b) LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de inhabilitación con auto de inicio de fecha 16 de noviembre de 2018 el cual fue notificado a la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., el mismo día, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, elaborado por el Jefe ACI del FISDL de fecha 24 de agosto de 2018, otorgándole el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.



- IV. Que el período para presentar su escrito de defensa dio inicio el 19 de noviembre finalizando el 21 de noviembre de 2018, período del cual si hizo uso la sociedad presentando escrito el día 21 de noviembre de 2018, solicitando se abra a pruebas el presente proceso.

Que el Departamento Legal por medio de auto, apertura a prueba en fecha 28 de noviembre de 2018, según el artículo 160 de la LACAP, el cual fue notificado a la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., el cual presentó escrito de incorporación a prueba el 03 de diciembre de 2018. Y que en vista de que la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., si presentó escrito y aporó prueba, queda listo para resolver, y habiendo valorado toda la documentación y prueba presentada, se deberá imponer la sanción de inhabilitación establecida en el art. 158 romano V literal b).

- V. En fecha 07 de febrero de 2019, emitió el Consejo de Administración del FISDL, la Resolución Final del Proceso Inhabilitación que se llevaba en contra de la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., relacionada al proceso de Licitación Pública número 33/2018 - FANTEL915-23-FISDL, para la contratación de REALIZADOR DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 342700, en la que se resolvió que la sociedad INHABILITAR para participar en procedimientos de contratación administrativa, por el período de CINCO AÑOS contado a partir de la notificación de la presente resolución, a la Sociedad N.G. INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.
- VI. Dicha Resolución Final fue notificada el día 11 de febrero de 2019 a las once horas y veinte minutos, en la dirección provista por la apoderada de la sociedad, ubicada en Avenida Principal "A", Polígono "A", casa número 5-A, Urbanización Palermo, San Salvador, departamento de San Salvador, la cual fue recibida por Jessica Areli Castellanos Romero, con Documento Único de Identidad número 03829754-2.



VII. El día 14 de febrero de 2019 presentó la apoderada de la sociedad, la Licenciada Yamileth Alexandra Rauda Azucena al departamento legal DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL, recurso de revocatoria con fundamento en el artículo 160 inciso último de la LACAP, en contra de la Resolución Final del Proceso Inhabilitación, que fue emitida por el Consejo de Administración del FISDL, a las dieciséis horas del día 07 de febrero de 2019.

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 85, 158, romano V, literal b) y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) RATIFICAR la Resolución Final del Proceso Sancionatorio de Inhabilitación, de fecha 07 de febrero de 2019, que emitió el Consejo de Administración del FISDL, en contra de la sociedad N.G. INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., relacionada al proceso de Licitación Pública número 33/2018 - FANTEL915-23-FISDL, para la contratación de REALIZADOR DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 342700 de acuerdo a lo establecido en el artículo 158, romano V, literal b).
- b) INCORPÓRESE a la sociedad N.G. INGENIERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., al registro de ofertantes y contratistas que se lleva a afecto el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -ACI-, toda la información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fuere de interés de dicha empresa para futuras contrataciones y exclusiones;



- c) El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional deberá informar a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC- de dicha inhabilitación, para su correspondiente divulgación.
- d) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Ratificación de la Resolución Final y se notifique a la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- e. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROEMO, S.A. DE C.V., por la entrega tardía de los alcances del contrato No. FISDL/19B/FCAS-R/34143.0-2017, relativo la construcción del proyecto denominado: INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN VARIOS CASERÍOS DE LOS CANTONES BELÉN, TEPONAHUASTE Y SAN CRISTÓBAL, I ETAPA, MUNICIPIO DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. CÓDIGO 341430.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa, de fecha 26 de abril de 2019, elaborado por el Ingeniero JUAN ALBERTO BEJAR BURUCA, Administrador de Contrato, por el retraso en la entrega de los alcances del Contrato No. FISDL/19B/FCAS-R/34143.0-2017, relativo la construcción del proyecto denominado: INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN VARIOS CASERÍOS DE LOS CANTONES BELÉN, TEPONAHUASTE Y SAN CRISTÓBAL, I ETAPA, MUNICIPIO DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. CÓDIGO 341430" y recibido en el Departamento Legal el 20 de mayo de 2019
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de



la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración a través de la Presidenta del FISDL comisionó en fecha 16 de mayo de 2019 al Departamento Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de aplicación de multa establecido en el Art.85 LACAP.

- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de multa con auto de inicio de fecha 28 de mayo de 2019 el cual fue notificado a la sociedad PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROEMO, S.A. DE C.V., el 28 de mayo de 2019, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, elaborado por el Administrador de Contrato otorgándole el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.
- IV. Que ante tal notificación el ingeniero Herberth Orlando González Solís, presentó en fecha 28 de mayo de 2019 escrito, en el cual acepta la multa establecida en el informe de incumplimiento
- V. Que este procedimiento para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82Bis Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, emitiendo el Administrador de Contrato el Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FISDL, para que éste de su trámite ante el Titular de la Institución y apruebe dar inicio el procedimiento de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROEMO, S.A. DE C.V., a través del Departamento Legal del FISDL, quien notificó el inicio del procedimiento sancionatorio y otorgó el plazo para presentar su defensa.



VI. Que en vista de que el Contratista en su escrito manifiesta su aceptación a la multa que se le imputa y a no hacer uso de su derecho de defensa, queda el asunto listo para resolver y no habiendo prueba de descargo presentada, se deberá imponer la multa informada por el Administrador de Contrato, multa informada por el Administrador de Contrato.

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Imponer a la Sociedad PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROEMO, S.A. DE C.V., CIENTO SESENTA Y UN días de multa, por retrasos en la entrega de los alcances del Contrato FISDL/19B/FCAS-R/34143.0-2017, relativo la construcción del proyecto denominado: INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN VARIOS CASERÍOS DE LOS CANTONES BELÉN, TEPONAHUASTE Y SAN CRISTÓBAL, I ETAPA, MUNICIPIO DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. CÓDIGO 341430.
- b) Que el ingeniero Herberth Orlando González Solís, Representante Legal de la sociedad la Sociedad PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROEMO, S.A. DE C.V., cancele la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11, 733.53) en concepto de la multa impuesta por CIENTO SESENTA Y UN (161) días de retraso imputables a la Contratista.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad Contratista PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que



puede abreviarse PROEMO, S.A. DE C.V, lo resuelto por este Consejo.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- f. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse C.O.R.V.I., S.A. DE C.V. por la entrega tardía de los alcances del contrato No. FISDL/PRSF1JL-R/32120.1-2017, relativo la construcción del proyecto denominado: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CANTÓN SOLEDAD TERRERO, MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 321201.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa de fecha 30 de abril de 2019, elaborado por el Ingeniero ARISTIDES SORTO GOMEZ, Administrador de Contrato, por el retraso en la entrega de los alcances del Contrato No FISDL/PRSF1JL-R/32120.1-2017, relativo a la construcción del proyecto denominado: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CANTÓN SOLEDAD TERRERO, MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 321201, y recibido en el Departamento Legal el 20 de mayo de 2019
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración a través de la Presidenta del FISDL comisionó en fecha 16 de mayo de 2019 al Departamento Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de aplicación de multa establecido en el Art.85 LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de multa con auto de inicio de fecha 27 de mayo de 2019 el cual fue notificado a la sociedad C.O.R.V.I., S.A. DE C.V, ese mismo día, adjuntándole copia de informe



de incumplimiento y sus respectivos anexos, elaborado por el Administrador de Contrato otorgándole el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.

- IV. Que ante tal notificación el ingeniero José Nelson Reyes Vizcarra, presentó en fecha 28 de mayo de 2019 escrito, en el cual acepta la multa establecida en el informe de incumplimiento.
- V. Que este procedimiento para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82Bis Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, emitiendo el Administrador de Contrato el Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FISDL, para que éste de su trámite ante el Titular de la Institución y apruebe dar inicio el procedimiento de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse C.O.R.V.I., S.A. DE C.V, a través del Departamento Legal del FISDL, quien notificó el inicio del procedimiento sancionatorio y otorgó el plazo para presentar su defensa.
- VI. Que en vista de que el Contratista en su escrito manifiesta su aceptación a la multa que se le imputa y a no hacer uso de su derecho de defensa, queda el asunto listo para resolver y no habiendo prueba de descargo presentada, se deberá imponer la multa informada por el Administrador de Contrato, multa informada por el Administrador de Contrato.

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:



- a) Imponer a la Sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse C.O.R.V.I., S.A. DE C.V. SESENTA Y TRES (63) días de multa, por retrasos en la entrega de los alcances del Contrato relativo la construcción del proyecto denominado: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CANTÓN SOLEDAD TERRERO, MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 321201.
- b) Que el ingeniero José Nelson Reyes Vizcarra. Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse C.O.R.V.I., S.A. DE C.V, Cancele la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$835.47) en concepto de la multa impuesta por SESENTA Y TRES (63) días de retraso imputables a la Contratista.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad Contratista CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse C.O.R.V.I., S.A. DE C.V. lo resuelto por este Consejo.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- g. La Jefa del Departamento Legal somete a aprobación del Consejo la Resolución Final del recurso de Revisión Interpuesto por la representante legal de la sociedad MURILLO INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURILLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., en fecha 20 de mayo de 2019.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ésta institución ha realizado el proceso de Libre Gestión N° LG 73/2019-FANTEL915-13-FISDL, relativo a la selección de realizador del PROYECTO RUTA 8, LEMPITAS SONSONATE -9 CENTROS ESCOLARES DE



VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE,
CÓDIGO 351720.”.

- II. Que dicho proceso se declaró desierto mediante resolución de Declaratoria de Desierta N° CAD-12588/19, aprobada en sesión del Consejo de Administración N° DL-1079/19, de fecha 16 de mayo de 2019.
- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a notificar en fecha 17 de mayo de 2019, lo resuelto por el Consejo de Administración, a los representantes legales de las 2 empresas que participaron en dicho proceso.
- IV. Que ante tal notificación la sociedad MURILLO INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURILLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., por medio del Ingeniero Héctor Manuel Murillo Lima, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, interpuso recurso de revisión en fecha 20 de enero del 2019, en contra de la resolución citada en el romano II del presente.
- V. Que de conformidad a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de dicho cuerpo legal, se podrá interponer Recurso de Revisión de toda resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto, pronunciada en los procedimientos que regula la LACAP.
- VI. Que por medio de resolución número CAD No. 009/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, aprobada por este Consejo en sesión DL-1081/19 celebrada en esa misma fecha, se admitió el Recurso de Revisión antes relacionado; y mediante resolución CAD No. 010/2019 aprobada también en dicha sesión, se ordenó la conformación de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la LACAP en relación al artículo 73



de su Reglamento, para lo cual se designó a los siguientes profesionales: Arquitecta Glenda Yamilet Molina Amaya, Especialista de Seguimiento y Control, Ingeniero Julio César Carranza Valdez, Especialista de Seguimiento y Control, Licenciada Ana Doris Quijada Muñoz, Coordinadora de Procesos y Adquisiciones y Contrataciones, Licenciada Ana Dinorah Beltrán de Rivas, Jefe del Departamento de Presupuestos, y Licenciada Carolina Amalia Salinas Rubio, Especialista Legal del Departamento Legal.

VII. Que dicha Comisión ha elaborado el correspondiente Informe que contiene las recomendaciones respecto al recurso de revisión antes citado, por lo que este Consejo habiendo analizado dicho Informe, considera que es procedente pasar a adoptar la resolución final en el presente caso.

POR TANTO:

El Consejo de Administración del FISDL, con base a lo establecido en los artículos 76 al 78 LACAP y 71 al 73 RELACAP, resuelve:

- I. Declarar no ha lugar el recurso interpuesto por el representante legal de la sociedad MURILLO INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURILLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.
- II. En consecuencia de lo anterior, se ratifica todos los términos de la Resolución de Declaración de Desierta N° CAD-12588/19 sin modificación alguna, aprobada por este Consejo de Administración en sesión DL-1079/19, de fecha 16 de mayo de 2019,, correspondiente a la Declaratoria de Desierto del proceso de Libre Gestión N° LG 73/2019-FANTEL915-13-FISDL, relativo a la selección de realizador del PROYECTO RUTA 8, LEMPITAS SONSONATE -9 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 351720.
- III. Delegar a la Presidencia del Consejo de Administración del FISDL, para la suscripción de la correspondiente resolución final devenida del acuerdo que por este medio se ha tomado en el presente caso, con base a las atribuciones y facultades que la Ley



de Creación del FISDL y su Reglamento le concede a dicho cargo.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- h. El Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la Sociedad ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., que puede abreviarse A & T, S.A. de C.V., por la entrega tardía de los alcances del contrato número FISDL/855GRAL-R/34024.0-2017, relativo a la Construcción del proyecto denominado: PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN COLONIA LA PAMPA, CANTÓN EL COYOLITO, MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 340240.

ANTECEDENTES:

El Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la Sociedad ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., que puede abreviarse A & T, S.A. de C.V., por la entrega tardía de los alcances del contrato número FISDL/855GRAL-R/34024.0-2017, relativo a la Construcción del proyecto denominado: PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN COLONIA LA PAMPA, CANTÓN EL COYOLITO, MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 340240.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que conoció del informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa, de fecha 04 de febrero de 2019, elaborado por el Arquitecto Nery Ernesto Herrera Moreno, Administrador de Contrato, por el retraso en la entrega de los alcances del Contrato número FISDL/855GRAL-R/34024.0-2017.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc. 3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a solicitud del Jefe de Adquisiciones y Contrataciones,



Institucional, el Consejo de Administración comisionó en sesión DL-1062/19 de fecha 7 de febrero de 2019, al Departamento Legal del FISDL para que iniciara el proceso de aplicación de multa establecido en el Art.85 LACAP.

- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento Legal procedió a notificar en fecha 15 de febrero de 2019, el Auto de Inicio de Incumplimientos para procedimiento sancionatorio de multa de fecha 13 de febrero de 2019, a ASESORIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V, adjuntándole copia del informe de incumplimiento y anexos, y otorgándole el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimaba conveniente.
- IV. Que ante tal notificación el contratista presentó escrito de defensa el 18 de febrero de 2019, en el que responde en sentido negativo y manifiesta que esta multa no le es imputable, y solicita la apertura a prueba para respaldar sus argumentos. Al mismo tiempo solicitó acceso al expediente de la licitación y de la ejecución del proyecto en mención.
- V. Que en fecha 21 de marzo de 2019 se le notificó al Representante Legal que se le concedía acceso a los expedientes de licitación y ejecución en las fechas 25 de marzo de 2019 en la sede de San Jacinto y 27 de marzo de 2019 en la sede de Santa Elena, en horarios de 8:00am a 12:30am y de 1:30 a 4:30pm.
- VI. El contratista no se presentó en la fecha estipulada a revisar el expediente de ejecución del proyecto en la sede de San Jacinto, de lo cual quedó constancia en correo enviado por el Administrador de Contrato en fecha 25 de marzo de 2019, únicamente se presentó a la sede en Santa Elena a revisar el expediente de adjudicación.
- VII. El 27 de marzo de 2019 el Representante Legal de A & T, S.A. de C.V., presentó nota solicitando acceso al expediente de adjudicación y contratación del supervisor del proyecto y solicitó además se le reprogramara una semana más para la aportación de



pruebas. Ante esta petición la Jefe del Depto. Legal respondió en fecha 1 de abril de 2019 que ese expediente que solicitó no correspondía a conocimiento del presente caso y que por lo tanto no podía reprogramarse la apertura a pruebas.

- VIII. Que el día 3 de abril de 2019 el Representante Legal presentó nota argumentando que el motivo de la solicitud del expediente de licitación y contratación del supervisor era conocer del tiempo contratado del supervisor del proyecto ya que su presencia o ausencia era determinante para la finalización del proyecto.
- IX. Ante este argumento la Jefe del Departamento Legal emitió el 8 de abril de 2019, el Auto de Apertura a Pruebas y se le concedió acceso al Representante Legal para revisar el expediente de licitación y contratación del supervisor en fecha 9 de abril de 2019 en la sede FISDL Santa Elena. En esa fecha se presentó el contratista a revisar el expediente solicitado ante la presencia de la Especialista del Depto. Legal, Licenciada Amalia Carolina Salinas Rubio.
- X. El 12 de abril de 2019, el Representante Legal presentó escrito de apertura a prueba, en el cual se limitó únicamente a cuestionar el trabajo del supervisor del proyecto y solicitó que se hagan investigaciones correspondientes y se deduzca la multa impuesta y sea una multa razonable.
- XI. En fecha 24 de abril de 2019, en MEMO DLE-024/2019 se solicitó informe técnico al Administrador del Contrato relacionado al escrito de defensa y el de apertura a pruebas, concediéndole 15 días hábiles para entregarlo, iniciando el 25 de abril de 2019. Así también se emitió en esa misma fecha Auto de Suspensión para dictar Resolución Final en Procedimiento Sancionatorio de Multa por el término de 15 días hábiles el cual le fue notificado al contratista el 24 de abril 2019.



XII. En fecha 30 de abril de 2019 fue entregado al departamento Legal el Informe técnico por parte del Administrador de Contrato con el visto bueno del Jefe de Zona.

Que de conformidad al Art. 85 "Multa por Mora" de la LACAP se ha impuesto al contratista el pago de una multa por cada día retraso, según lo establecido en la tabla indicada en el inc. 1o y 2o de ese artículo y el instructivo para Aplicación de Multas del FISDL. El procedimiento sancionatorio de multa se ha iniciado según lo establecido en el Art. 160 LACAP.

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Imponer a la sociedad contratista ASESORÍA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A & T, S. A. de C.V., CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) días de multa, por retrasos en la entrega de los alcances del Contrato No. FISDL/855GRAL-R/34024.0-2017, del proyecto denominado: PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN COLONIA LA PAMPA, CANTÓN EL COYOLITO, MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 340240.
- b) Que la sociedad ASESORÍA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A & T, S. A. de C.V., cancele la cantidad de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,978.74), en concepto de la multa impuesta por CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) días de retraso imputables al contratista.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad contratista.



- i. El Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la REVOCACIÓN a la Sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C.O.R.V.I., S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 96 literal c) LACAP: "Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes: Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas"; Artículo 100 inciso 3°. "La revocación del contrato se acordará por la institución contratante, de oficio o a solicitud del contratista, y en todo caso al tomar dicho acuerdo, deberá considerarse lo expresado en el contrato mismo y lo dispuesto en la Ley".

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a la certificación de acuerdo aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1049/18 del 14 de diciembre de 2018, en el cual se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre del Consejo de Administración comisione al Departamento Legal para iniciar el procedimiento de extinción de contrato.
- II. El FISDL suscribió contrato en fecha 08 de diciembre de 2017 con la empresa C.O.R.V.I., S.A. DE C.V., para la construcción del proyecto antes mencionado, el realizador en la reunión de pre construcción de proyecto emitió una serie de observaciones técnicas, las cuales fueron retomadas y contestadas por el formulador y otras de índole contractual fueron aclaradas por el administrador del contrato, como resultado de las aclaraciones enviadas por el formulador, se tenían que hacer ajustes o modificaciones al proyecto, por lo que se comenzó a trabajar en la preparación de orden de cambio, lo cual implicaría un incremento al contrato, pero al consultar la disponibilidad de fondos adicionales se concluyó que no había posibilidad de incrementar el monto del contrato, lo que se hizo del conocimiento de C.O.R.V.I., S.A. DE C.V.



- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento Legal procedió a notificar en fecha 07 de febrero de 2019, el Auto de Inicio a C.O.R.V.I., S.A. DE C.V., adjuntándole copia del informe y anexos, y otorgándole el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimaba conveniente.
- IV. Que ante tal notificación el contratista presentó escrito de defensa el 14 de febrero de 2019, presentado por el Licenciado LUIS ENRIQUE ALBERTO SAMOUR AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C.O.R.V.I., S.A. DE C.V.,
- V. Que en fecha 13 de mayo de 2019 se le notificó al apoderado que se le concedía acceso a los expedientes de licitación y ejecución en las fecha 16 de mayo de 2019.
- VI. El contratista no se presentó en la fecha estipulada a revisar los expedientes antes mencionados.
- VII. la Jefe del Departamento Legal emitió el 17 de mayo de 2019, el Auto de Apertura a Pruebas, por 3 días hábiles lo cual corresponde del 20 de mayo al 22 de mayo de 2019, periodo en el cual el contratista no presento ningún escrito, hasta el 28 de mayo de 2019, por lo cual el asunto quedo listo para resolver.

POR TANTO:

Por lo que el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos 74, 92, 93 literal c), artículo 96 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 81 de la RELACAP, se RESUELVE:

- a) Declarar la REVOCACIÓN a la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C.O.R.V.I., S.A. DE C.V., de conformidad a los artículos 93 literal c), 96 literal c) y 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP y 81 RELACAP; en



- el marco del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34167.0-2017, de Realizador del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS TERRAZAS DE LOS CUMPAS, 1ª. ETAPA, MUNICIPIO DE JAYAQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Código 341670.
- b) Que la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C.O.R.V.I., S.A. DE C.V., le sea liquidado el contrato cancelando un monto de CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$57,075.63) resultante del valor de la obra ejecutada conforme a los documentos contractuales, aprobada y verificada en levantamiento de campo realizado.
 - c) Se le informa a la sociedad C.O.R.V.I., S.A. DE C.V., que ante esta resolución puede presentar un RECURSO DE RECONSIDERACION, con fundamento en el artículo 132 y 133 de la LPA, para el cual tiene un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.
 - d) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad contratista.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- j. El Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la Sociedad ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., que puede abreviarse A & T, S.A. de C.V., por la entrega tardía de los alcances del contrato No. FISDL/855GRAL-R/34157.0-2017, del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIA ELEN I, MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

ANTECEDENTES:

El Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la Sociedad ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., que puede abreviarse A & T, S.A. de C.V., por la entrega tardía de los alcances del contrato No. FISDL/855GRAL-R/34157.0-2017, del proyecto:



CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIA ELEN I, MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que conoció del informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa, de fecha 28 de enero de 2019, elaborado por el Ing. Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez, Administrador de Contrato, por el retraso en la entrega de los alcances del Contrato número FISDL/855GRAL-R/34157.0-2017.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc. 3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a solicitud del Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el Consejo de Administración comisionó en sesión DL-1062/19 de fecha 7 de febrero de 2019, al Departamento Legal del FISDL para que iniciara el proceso de aplicación de multa establecido en el Art.85 LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento Legal procedió a notificar en fecha 15 de febrero de 2019, el Auto de Inicio de Incumplimientos para procedimiento sancionatorio de multa de fecha 13 de febrero de 2019, a ASESORIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V, adjuntándole copia del informe de incumplimiento y anexos, y otorgándole el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimaba conveniente.
- IV. Que ante tal notificación el contratista presentó escrito de defensa el 19 de febrero de 2019, en el que responde en sentido negativo y manifiesta que esta multa no le es imputable, y solicita la apertura a prueba para respaldar sus argumentos. Al mismo tiempo solicitó acceso al expediente de la licitación y de la ejecución del proyecto en mención.
- V. Que en fecha 21 de marzo de 2019 se le notificó al Representante Legal que se le concedía acceso a los



expedientes de licitación y ejecución en las fechas 26 de marzo de 2019 en la sede de San Jacinto y 27 de marzo de 2019 en la sede de Santa Elena, en horarios de 8:00am a 12:30am y de 1:30 a 4:30pm.

- VI. El contratista no se presentó en la fecha estipulada a revisar el expediente de ejecución del proyecto en la sede de San Jacinto, de lo cual quedó constancia en correo enviado por el Administrador de Contrato en fecha 26 de marzo de 2019, únicamente se presentó a la sede en Santa Elena a revisar el expediente de adjudicación, según informó la técnica ACI en correo del 29 de marzo de 2019.
- VII. El 27 de marzo de 2019 el Representante Legal de A & T, S.A. de C.V., presentó nota solicitando acceso al expediente de adjudicación y contratación del supervisor del proyecto y solicitó además se le reprogramara una semana más para la aportación de pruebas. Ante esta petición la Jefe del Depto. Legal respondió en fecha 1 de abril de 2019, que el expediente solicitado no correspondía a conocimiento del presente caso y que por lo tanto no podía reprogramarse la apertura a pruebas.
- VIII. Que el día 3 de abril de 2019 el Representante Legal presentó nota argumentando que el motivo de la solicitud del expediente de licitación y contratación del supervisor era conocer del tiempo contratado del supervisor del proyecto ya que su presencia o ausencia era determinante para la finalización del proyecto.
- IX. Ante este argumento la Jefe del Departamento Legal emitió el 8 de abril de 2019, el Auto de Apertura a Pruebas y se le concedió acceso al Representante Legal para revisar el expediente de licitación y contratación del supervisor en fecha 9 de abril de 2019 en la sede FISDL Santa Elena. En esa fecha se presentó el contratista a revisar el expediente solicitado ante la presencia de la Especialista del Depto. Legal, Licenciada Amalia Carolina Salinas Rubio.



- X. El 12 de abril de 2019, el Representante Legal presentó escrito de apertura a prueba, en el cual se limitó únicamente a cuestionar el trabajo del supervisor del proyecto y solicitó que se hagan investigaciones correspondientes y se deduzca la multa impuesta y sea una multa razonable.
- XI. En fecha 24 de abril de 2019, en MEMO DLE-020/2019 se solicitó informe técnico al Administrador del Contrato relacionado al escrito de defensa y el de apertura a pruebas, concediéndole 15 días hábiles para entregarlo, iniciando el 25 de abril de 2019. Así también se emitió en esa misma fecha Auto de Suspensión para dictar Resolución Final en Procedimiento Sancionatorio de Multa por el término de 15 días hábiles el cual le fue notificado al contratista el 24 de abril 2019.
- XII. En fecha 17 de mayo de 2019 fue entregado al departamento Legal el Informe técnico por parte del Administrador de Contrato con el visto bueno del Jefe de Zona y del Gerente de Infraestructura.

Que de conformidad al Art. 85 "Multa por Mora" de la LACAP se ha impuesto al contratista el pago de una multa por cada día retraso, según lo establecido en la tabla indicada en el inc. 1o y 2o de ese artículo y el instructivo para Aplicación de Multas del FISDL. El procedimiento sancionatorio de multa se ha iniciado según lo establecido en el Art. 160 LACAP.

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Imponer a la sociedad contratista ASESORÍA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A & T, S. A. de C.V., CIENTO CINCO (105) días de multa, por retrasos en la entrega de



los alcances del Contrato No. FISDL/855GRAL-R/34157.0-2017, del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIA ELEN I, MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, código 341570.

- b) Que la sociedad ASESORÍA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A & T, S. A. de C.V., cancele la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,997.25), en concepto de la multa impuesta por CIENTO CINCO (105) días de retraso imputables al contratista.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad contratista.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- k. La Jefatura del Departamento Legal somete a aprobación del Consejo la Resolución Final de los Recursos de Revisión interpuestos en fecha 21 de mayo de 2019 por las sociedades: 1) RODRÍGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., y, 2) GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ésta institución ha realizado la Licitación Pública número 13/2019-850GRAL-23-FISDL, correspondiente a la SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO TIHUICHA, CANTÓN TIHUICHA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHACHAPÁN, CÓDIGO 349750.
- II. Que dicho proceso se le adjudicó a la sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA



DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SICELCA, S.A. DE C.V. mediante Resolución de Adjudicación número CAD-12584/19 emitida con base a lo aprobado por el Consejo de Administración en sesión número DL-1078/19 de fecha 09 de mayo de 2019.

- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha 14 de mayo de 2019 procedió a notificar lo resuelto por el Consejo de Administración, a los representantes legales de las 7 empresas que participaron en dicho proceso.
- IV. Que ante tal notificación las sociedades ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V. y GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de sus representantes legales, interpusieron cada una recursos de revisión en fecha 21 de mayo del 2019, en contra de la resolución citada en el romano II del presente.
- V. Que de conformidad a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de dicho cuerpo legal, se podrá interponer Recurso de Revisión de toda resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto, pronunciada en los procedimientos que regula la LACAP.
- VI. Que por medio de resolución número CAD No. 011/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, aprobada por este Consejo en sesión DL-1081/19 celebrada en esa misma fecha, se admitieron los dos Recursos de Revisión antes relacionados; y mediante resolución CAD No. 012/2019 aprobada también en dicha sesión, se ordenó la conformación de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la LACAP en relación al artículo 73 de su Reglamento, para lo cual se designó a los siguientes profesionales: Elizabeth de Jesús Castellón de Iraheta, Jefe de Zona; José Vicente Góchez, Asesor Municipal; Carlota Estela Palacios,



Jefe de Departamento de Contabilidad, Erika Mireya Straube Mendoza de Méndez, Coordinadora de Procesos de Adquisiciones y Contrataciones, y Vanessa Elizabeth Argueta de Vásquez, Técnico Legal.

VII. Que dicha Comisión ha elaborado el correspondiente Informe que contiene las recomendaciones respecto a los recursos de revisión antes citados, por lo que este Consejo habiendo analizado dicho Informe, considera que es procedente pasar a adoptar la resolución final en el presente caso.

POR TANTO:

El Consejo de Administración del FISDL, con base a lo establecido en los artículos 76 al 78 LACAP y 71 al 73 RELACAP, RESUELVE:

- a. DEJAR SIN EFECTO el proceso de Licitación Pública número 13/2019-85OGRAL-23-FISDL DE "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO TIHUICHA, CANTÓN TIHUICHA, MUNICIPIO DE JUJUTLAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN" CÓDIGO 349750.
- b. En consecuencia de lo anterior, revocar la resolución de adjudicación número CAD-12584/19 emitida en fecha 09 de mayo de 2019 con base a lo aprobado por el Consejo de Administración en sesión número DL-1078/19 de fecha 09 de mayo de 2019.
- c. Que se inicie un nuevo proceso de contratación.
- d. Delegar a la Presidencia del Consejo de Administración, para la suscripción de la correspondiente resolución final devenida del acuerdo que por este medio se ha tomado en el presente caso, con base a las atribuciones y facultades que la Ley de Creación del FISDL y su Reglamento le concede a dicho cargo.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

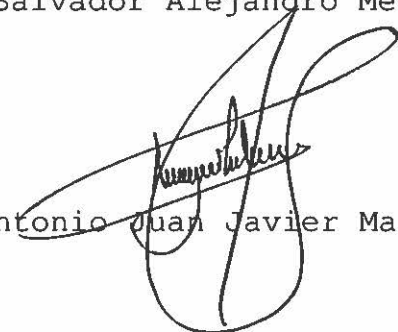
111 de 111
SESIÓN DL-1082/19

Finalizó la sesión a las quince horas del día al inicio señalado.
Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


Gladys Schmidt de Serpas

117
Salvador Alejandro Menéndez


Ana Daysi Villalobos


Antonio Juan Javier Martínez

